BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 3987 | Buenos Aires, Sábado 23 de Febrero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando Archivero del departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Hallándose vacante el puesto de Archivero del departamento de policía de la capital,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Archivero del departamento de policía de la capital, al segundo Archivero don Antonio Domínguez; en reemplazo de éste, al oficial de mesa don Jorje Argüello; para substituir á éste, al escribiente don Eloy Arigós; y en su substitución, al agente meritorio don José M. Figueroa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Nombrando escribientes en el departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Hallándose vacantes dos puestos en el departamento de policía de la capital,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribientes del departamento de policía de la capital, á los agentes meritorios don Nicolás Hornos y don Gregorio Rivas (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Nombrando empleados en el departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

De acuerdo con lo establecido en la ley de presupuesto general vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el despartamento de policía de la capital, tenedor de libros de 1ª clase, á don Juan José Alvarez Storny; tenedor de libros de 2ª clase, á don Mario Areco; auxiliar de contaduría, á don José A. Luna; auxiliar de tesorería, á don Juan Guyot; y escribiente de tesorería, á don Julio Rodríguez, todos con antigüedad del 1º de enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
A. M. MONTES DE OCA.

IV

Nombrando un empleado en el departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la presente renuncia y la adjunta propuesta de la jefatura de policía de la capital,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Rodolfo Chiese, del puesto de oficial de mesa del departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo al escribiente del mismo, don Máximo Montenegro.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Nombrando un empleado en el departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Encontrándose vacante el puesto de oficial en la jefatura de policía de la capital,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial en el departamento de policía de la capital, al escribiente don Jorge Freeland.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése el Registro Nacional

VILLANUEVA
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Aprobando un dictamen del consejo consultivo del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, febrero 19 de 1907.

Vista la solicitud de la sociedad de dependientes de farmacia, en que manifiestan hallarse en situación desventajosa para el ejercicio de su profesión, por efecto de la ley de far-

macia últimamente sancionada por el H. Congreso, y su reglamentación complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que son procedentes las observaciones formuladas por el consejo consultivo del Departamento Nacional de Higiene, tendientes á demostrar la inconsistencia de los argumentos aducidos por los recurrentes, y la conveniencia de mantener la ley nº 4687 en todos sus efectos, en la parte que se refiere á los dependientes idóneos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar las conclusiones del informe producido por el consejo consultivo del Departamento Nacional de Higiene, y que obra á fs. 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de este expediente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

VII

Prorrogando una patente provisional de paquete postal.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la presente solicitud, y siendo atendibles las razones aducidas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Prorrogar por treinta días la patente provisional de paquete postal acordada al vapor «Pampa», cuyos agentes son los señores H. Py y L. Grandval.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y agreguése á sus antecedentes.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

VII

Acordando un privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Vista la solicitud presentada por el señor Santiago Lambruschini, armador del vapor nacional «Río de la Plata» que hace la carrera entre este puerto y el de Montevideo, en que pide privilegio de paquete postal para el mismo; y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Río de la Plata», cuyo agente deberá cumplir las cláusulas establecidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º El agente del referido vapor deberá embarcar en el mismo ó en cualquiera otro que pertenezca á la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento á alguna de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.—Repónganse los sellos.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

IX

Acordando un privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la solicitud presentada por el señor P Christophersen, agente de la Compañía de Navegación General Italiana, en que pide privilegio de paquete postal para el vapor «Lazio» que hace la carrera entre este puerto y el de Génova; y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Lazio», cuyo agente deberá cumplir las cláusulas establecidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º El agente del referido vapor deberá embarcar en el mismo ó en cualquiera otro que pertenezca á la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento á alguna de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en Registro Nacional y archívese. Repóngase los sellos.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

X

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para abonar una suma.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la presente solicitud, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de que todos los jefes de sucursales de correos en la capital, habitan en los locales costeados por el Estado, con excepción del jefe de la sucursal en la casa de gobierno, se acuerda á éste desde años anteriores una mensualidad en compensación,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para abonar, á contar desde el 1º de enero ppdo. al jefe de la oficina telegráfica del Ministerio del Interior, la asignación mensual de ($ 120,00 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional para pago de alquiler de casa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

XI

Mandando abonar una suma al departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la nota que antecede, en que el departamento de policía de la capital solicita la entrega de la suma de ($ 15.000 m/n) quince mil pesos moneda nacional, para pago de gastos extraordinarios ocasionados con motivo de las últimas huelgas de obreros; y considerando que por acuerdo de fecha 28 de enero ppdo. se dispuso la entrega á la citada repartición de la suma de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, como también que todo gasto análogo al presente fuera imputado al referido acuerdo,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene se entregue al tesorero del departamento de policía de la capital, la suma de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional, para pago de los gastos extraordinarios verificados con motivo de la huelga de obreros últimamente realizada en esta capital.

Art. 2º Impútese esta suma al acuerdo de fecha 28 de enero ppdo.

Art. 3º Comuníquese y publíquese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

XII

Autorizando el cambio de ubicación de una oficina telegráfica.

Buenos Aires, febrero 19 de 1907.

Vista la solicitud de los vecinos de «Chavarría» (provincia de Corrientes) á fin de que se cambie la ubicación de la oficina telegráfica en dicho punto; y atento lo informado por la dirección del ramo,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para instalar la oficina de que se trata en el paraje que sea más conveniente, de acuerdo con lo solicitado por los firmantes.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la dirección de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando una propuesta para provisión de artículos al Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Visto este expediente, relativo á la licitación pública que tuvo lugar el día 19 de noviembre ppdo., para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia al Hospicio de las Mercedes, durante el año próximo de 1907; atento lo manifestado por la dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros.

DECRETA:

Art 1º Apruébanse las propuestas para la provisión al Hospicio de las Mercedes, durante el año 1907, en la siguiente forma:

Con Juan Sormani

Aceite hígado de bacalao Erba	kilo	$	0 85
Acido fénico, puro Merck..	»	»	1 85
Agua oxigenada, frascos de 900 gramos Pouleno.....	frasco	»	1 30
Arroz polvo	kilo	»	0 45
Agujas para jeringas Pravaz, s/muestras	c/una	»	0 12
Alfileres de gancho nº 0 s/muestra..............	gruesa	»	1 50
Alfileres de gancho nº 1 s/muestra.	»	»	1 70
Alfileres de gancho nº 2 s/muestra	»	»	2 20
Alfileres de gancho nº 3 s/muestra	»	»	2 40
Alfileres de gancho nº 4 s/muestra	»	»	3 00
Bragueros simples, surtido..	docena	»	12 00
» dobles s/muestra..	»	»	28 50
Borraja, flores..............	kilo	»	1 45
Catgut surtido s/muestra....	madeja	»	0 15
Diuretina Merck	kilo	»	45 00
Esencia de rosas Merck.....	»	»	0 80
Extracto de belladona Merck	»	»	0 70
» » genciana Merck	»	»	5 60
Frascos despacho, cap. 1.50 c. c. s/muestra	ciento	»	4 60
Frascos despacho, cap 250 c. c. s/muestra	»	»	5 85
Frascos despacho, cap. 300 c. c. s/muestra	»	»	6 90
Frascos goteros, cap. 60 c. c. s/muestra	»	»	12 20
Gutapercha laminada s/muestra.....	kilo	»	11 25
Jeringas Prevaz, s/muestras	c/una	»	0 95
Irrigador de vidrio cap. 1 litro s/muestra.	docena	»	17 50
Irrigador de vidrio cap. 2 litro s/muestra............	»	»	19 80
Jabón Windsor, s/muestra .	caja	»	1 75

Manzanilla, flores Erba	kilo	$ 1 05
Mercurio, bicloruro »	»	» 4 80
Medidas de vidrio cap. 30 c. c. s/muestras	c/una	» 0 50
Medidas de vidrio cap. 250 c. c. s/muestra	»	» 1 10
Papaina Merck	kilo	» 47 50
Potasio, ioduro Pouleno ó Roquez	»	» 19 80
Potasio, sulfuro Pouleno	»	» 1 05
Papel filtro nº 33 s/muestra	paqte.	» 0 95
Papel pergamino grueso según muestra	kilo	» 1 40
Quinina, bisulfato Zimmer	»	» 40 00
Quinina, sulfato Zimmer	»	» 38 50
Sodio, bromuro Merck	»	» 4 80
» cloruro puro »	»	» 0 95
» cacodilato Pouleno	»	» 38 60
» fosfato »	»	» 1 40
» salicilato Bayer	»	» 4 40
Terpina, hidrato Merck	»	» 4 70
Tuvos de goma s/muestra	»	» 8 80
Salol Bayer	»	» 5 60
Ungüento mercurial doble Merck	»	» 3 30
Embudos de vidrio—5, á 15 centímetros s/muestra	docena	» 3 60
Corchos para frascos de 30 á 200 gramos s/muestra	mil	» 4 00
Corchos para botellas de 500 á 1000 gramos	»	» 7 50
Acido tártrico Erba	kilo	» 1 82
Cuentagotas s/muestra	c/uno	» 0 08
Cánulas de cauchut, anales s/muestra	»	» 0 14
Esencia de azahar Merck	hecto.	» 30 20
Portacaústico s/muestra	c/uno	» 0 20
Sodio, borato Pouleno	kilo	» 0 70
» carbonato, puro Merck	»	» 0 90
Bolsas para hielo nº 18 s/mtra	docena	» 10 00
» » » » 20 »	»	» 11 20
» » » » 23 »	»	» 13 50
» » » » 25 »	»	» 14 80
» » » » 28 »	»	» 17 50
» » » » 30 »	»	» 22 00
Aceite de sésamo Palmera	kilo	» 1 05
Naftalina Palmera	»	» 0 30
Tartrato sódico potásico Merck	»	» 2 85
Suspensores, del 1 al 4 s/muestra	docena	» 2 50
Mercurio vivo Merck	kilo	» 4 20
Frascos, despacho cap. 15 c. c. s/muestra	ciento	» 2 60
Frascos, despacho cap. 30 c. c. s/muestra	»	» 3 00
Frascos. despacho cap. 60 c c. s/muestra	»	» 3 30
Frascos, despacho cap. 100 c. c s/muestra	»	» 3 85
Frascos, goteros cap. 30 c. c. s/muestras	»	» 10 50

Con Beretervide y Cía:

Acido clorhídrico, puro Merck	kilo	» 1 60
» sulfúrico, puro »	»	» 1 60
» nítrico, puro »	»	» 1 80
Amonio, bromuro Pouleno	»	» 4 50
Azafrán	»	» 47 70
Bismuto, subnitrato Pouleno	»	» 11 50
» subgaleto Merck	»	» 12 50
Cafeína, pura Merck	»	» 22 00
Creosota vejetal Pouleno	»	» 6 20
Esencia de menta Merck	»	» 38 50
Cebada inglesa	»	» 0 32
Cera blanca	»	» 3 10
Codeína, pura Merck	hecto.	» 30 50
Colodion elástico Merck	kilo	» 3 30
Cápsulas de aceite de ricino Erba frascos	docena	» 5 50
Ergotina Ivon Zimmer	kilo	» 15 00
Eter sulfúrico Pouleno	litro	» 2 04
Extracto fluído de polígala Zimmer	kilo	» 7 00
Glicerina 28°	»	» 1 02
Hierro glicerofosfato Pouleno	»	» 17 70
Hierro y amonio citrato Horner	»	» 3 35
Iodo sublimado Pouleno	»	» 21 70
Lanolina Liebrich	»	» 3 80
Magnesia, carbonato S. y S.	»	» 0 75
Naftol, benzoato von Heyden	kilo	$ 5 45
Urotropina Heyden	»	» 10 00
Oxido de cinc Pouleno	»	» 1 20
Lecitina Pouleno	hecto.	» 18 50
Esencia de Wineergreen Schimmel	kilo	» 6 10
Lino molido	»	» 0 20
Lactosa Erba	»	» 1 40
Cepillos para manos s/muestra	docena	» 1 00
Acido clorhídrico, comercial	kilo	» 0 40
» sulfúrico, comercial	»	» 0 30
» nítrico, comercial	»	» 0 75
Agua destilada con envase	litro	» 0 11
Alcoholato de melisa Derrase	»	» 2 75
» » menta »	»	» 3 70
» » limón »	»	» 3 70
Amonio, carbonato	kilo	» 0 90
Amonio, cloruro	kilo	» 0 68
Bencina rectificada B y C.	litro	» 0 50
Cera amarilla	kilo	» 1 15
Cuasia, leno	»	» 0 80
Carbón Belloc	frasco	» 1 15
Cápsulas de sándalo Erba frascos	docena	» 19 65
Empiasto de Vigo Darrase	kilo	» 5 90
Esencia de termentina B. y C.	litro	» 1 00
Magnesia, citrato Williams	kilo	» 1 25
Magnesia, sulfato	»	» 0 15
Mostaza molida	»	» 0 50
Sellos Chapireau nº 0	caja	» 2 00
» » » 1	»	» 2 00
» » » 2	»	» 2 00
» » » 3	»	» 2 00
Soda Solway	% kilo	» 10 30
Veronal Merck	hecto.	» 13 10
Cúrcuma polvo	kilo	» 0 90
Calcio, cloruro	% kilo	» 14 70
Algodón hidrófilo 2ª clase s/muestra	kilo	» 1 30

Con Simón Mendel:

Aceite de almendras dulces Merck	kilo	» 1 39
Acido bórico	»	» 0 50
» cítrico s/muestra	»	» 2 27
» salicílico Merck	»	» 3 48
» tímico »	»	» 11 50
Agua destilada, can. Robestet.	litro	» 0 63
» » azahar »	»	» 0 54
» » laurel cerezo R. Bertrand	»	» 0 70
Apomorfina, clorhidrato crist. Merck	gramo	» 0 79
Alcoholato vulnerario Merck.	litro	» 2 30
Almidón polvo	kilo	» 0 49
Almendras dulces Blembel	»	» 1 51
Amonio ioduro Merck	»	» 23 50
Antipirina Pouleno	»	» 14 72
Atropina, sulfato Merck	gramo	» 0 53
Asientos de goma s/muestra	c/uno	» 4 75
Bismuto, salicilato Pouleno	kilo	» 13 80
Bromo puro Merck	»	» 13 86
Calomel al vapor Merck	»	» 5 61
Calcio glicerofosfato Merck	»	» 9 03
Cloral, hidrato Merck	»	» 4 20
Cocaina, clorhidrato Merck	gramo	» 0 40
Crin de Florencia s/muestra	madeja	» 1 50
Cápsulas de porcelana	c/una	» 0 60
Pulverizador líquidos	»	» 1 17
Cloroformo, puro Merck	kilo	» 3 05
» anestésico Pictet	»	» 14 96
Carbonato de hierro Blembel	»	» 1 99
Digital hojas polvo Gehe	»	» 1 49
Esencia de lavanda R. Bertrand	»	» 14 10
Esencia de romero R. Bertrand	»	» 6 79
Esencia de jazmín R. Bertrand	»	» 32 64
Cepillos para dientes s/muestras	docena	» 2 77
Etilo cloruro Merck	kilo	» 33 01
Extracto de opio Merck	»	» 49 00
» fluído, cáscara sagrada Merck	»	» 4 27
Formol Merck	»	» 1 57
Goma arábiga, polvo Erba	»	» 1 67
Jeringas de goma número 1 s/muestra	docena	$ 4 64
Jeringas de goma número 8 s/muestra	»	» 12 94
Jeringas de goma número 12 s/muestra	»	» 17 94
Malva, hojas Blembel	kilo	» 0 75
Maná en lágrimas Erba	»	» 3 83
Manteca de cacao Blembel	»	» 3 18
Mentol cristalizado Merck	»	» 22 47
Mercurio, biioduro »	»	» 19 79
Morfina, clorhidrato »	»	» 158 85
Nitrato de plata, cristalizado Merck	»	» 56 45
Nitrato de plata fundido	»	» 56 69
Opio bruto Merck	»	» 17 43
Potasio bromuro Pouleno	»	» 3 45
» clorato Grossman	»	» 0 71
Quinina, clorhidrato Merck	»	» 54 25
Pinceles pelo s/muestra	gruesa	» 4 00
Ruibarbo, polvo palmera	kilo	» 3 10
Sen, hojas Blembel	»	» 0 70
Sodio, benzoato Merck	»	» 5 11
» glicerofosfato liq. Merck	»	» 8 87
Talco de Venecia	»	» 0 10
Teobromina Merck	»	» 59 98
Tilo, flores Erba	»	» 0 96
Tarritos para pomada, surtido s/muestra	docena	» 1 00
Termómetros, baño	»	» 3 90
Vaselina blanca Zimmer	kilo	» 0 98
» amarilla »	»	» 0 75
Gasa hidrófila »	metro	» 0 10
Chatas enlozadas s/muestra.	c/una	» 2 25
Amoniaco líqui. botellas de 2 ½ lts. Curling	botella	» 3 10
Jeringas de goma, oídos surtido s/muestra	docena	» 7 48
Jeringas uretrales de vidrio s/muestra	»	» 1 40
Termómetros clínicos S. Mendel	»	» 27 00
Acido acético botellas de 2 ½ kilos Curling	botella	» 2 95
Papel despacho	kilo	» 0 30
Sodio, hiposulfato	»	» 0 29
Sodio sulfito puro Pouleno.	»	» 1 18
» sulfato	»	» 0 35
Pancreatina Merck	»	» 14 54
Alcanfor Blembel	»	» 7 00
Benjuí, almendrado Blembel	»	» 3 16
Cardamomo, semillas	»	» 3 95
Cáscara sagrada, polvo palmera	»	» 2 20
Esencia de anís R. Bertrand	»	» 17 92
» bergamota »	»	» 17 39
» limón »	»	» 8 95
Canela en rama Blembel	»	» 2 63
Cajas de cartón, cuadradas s/muestra	gruesa	» 4 00
Cajas de cartón redondas s/muestra	»	» 4 00

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al escribano mayor de gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

VILLANUEVA. - E. S. ZEBALLOS.—M. A. MONTES DE OCA.—R. M. FRAGA.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

II

Nombramientos, promociones y renuncias en el personal de la Lotería Nacional.

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

En vista de la precedente nota del señor Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional, fecha 19 del presente mes,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la habilitación, en reemplazo de don Horacio Saavedra, al 2º jefe de la oficina de prescripción, don Agustín E. Guerrero, por ser el empleado de mayor categoría, competencia y antigüedad; para ocupar esta vacante, por iguales condiciones, al

2º jefe de la oficina de premios, don Juan Ramondini; y en vez de éste, al empleado de categoría que le sigue, el oficial 1º de la oficina de emisión, don Joaquín Jiménez Paz; para llenar este puesto, al auxiliar de la oficina de premios, don Arturo Rojas, que reune las condiciones de antigüedad y competencia; en vez de éste, por igual concepto, al escribiente de la oficina de habilitación, don Fernando Márquez; y en lugar de éste, á don Ricardo Boerr Charlone.

Art 2º Acéptase la renuncia presentada por el oficial 1º de la oficina de prescripción, don Clodomiro Zavalía, y nómbrase en su reemplazo en mérito de su antigüedad, al auxiliar de la oficina de emisión, don Juan Costa, y en lugar de éste, á don Ramón L. Mendoza.

Art 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando la reparación del muelle de Patagones

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vistas las precedentes actuaciones, de las cuales resulta que la Receptoría de Viedma expresamente autorizada por este Ministerio llamó á licitación para los trabajos de reparación necesarios en el muelle de Patagones, con resultado negativo, pues no se presentó ningún licitante, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable proceder con urgencia á la reparación del muelle de la referencia,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Autorízase á la Inspección General de Aduanas para contratar los trabajos mencionados de reparación en el muelle de Patagones, pudiendo invertir hasta la suma de ($ 2000) dos mil pesos moneda nacional, que se imputarán á la partida para reparaciones de edificios de su presupuesto.

A sus efectos, pase á la repartición mencionada

VILLANUEVA. — E. LOBOS. — M. A. MONTES DE OCA — E. S. ZEBALLOS — MIGUEL TEDÍN. — FLORENTINO BARROS — R M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER.

II

Pago de una suma por averías

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la nota que antecede de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, elevando á la consideración de este Ministerio una solicitud de los señores F. Carlomagno y Hnos., en la que reclaman el abono de una suma por las averías y pérdidas sufridas en un pasto de propiedad de los recurrentes, á causa de haberse incendiado la lona que lo cubría por las chispas despedidas de una locomotora que maniobraba en ese paraje; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que es de justicia abonar á los recurrentes el importe de 16 fardos que han quedado á cargo de la citada oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

SE RESUELVE:

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que abone á los señores F. Carlomagno y Hnos, la cantidad de ($ 24,64) veinticuatro pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional, importe de los 16 fardos de pasto de la referencia, y cuyo gasto lo atenderá con el inciso 11, ítem 6, del presupuesto de 1906.

LOBOS.

III

Suspendiendo diversas erogaciones del presupuesto para el año 1907.

Buenos Aires, febrero 14 de 1907.

CONSIDERANDO:

1º Que cumpliendo con un deber ordinario de la administración, el P. E ha reconocido la conveniencia de reducir algunos gastos autorizados por la ley general de presupuesto y de suprimir otros, por lo menos hasta que los mismos servicios públicos los exijan en forma imperiosa;

2º Que tratándose de gastos de carácter facultativo cuya suspensión no contraría por otra parte los propósitos administrativos de la ley citada, no pueden desconocerse las atribuciones del P. E. para adoptar esas medidas;

3º Que en consecuencia, corresponde suspender la provisión de los nuevos puestos que no sean indispensables y las vacantes que se produzcan y que no reunan la misma condición, haciendo la declaración del caso en virtud de lo dispuesto en la ley nº 4349;

4º Que para el fiel contralor de la extracción de valores de la Tesorería General é inversión de los fondos, conviene, mientras se dicte una resolución de carácter general, determinar la forma de esas entregas que dará por resultado concentrar en una sola caja los fondos de propiedad de la Nación, respondiendo ello á propósitos de economía;

5º Que todos los recursos de la Nación deben figurar en los respectivos rubros del presupuesto general, ya sean ordinarios ó extraordinarios, sin que su inversión pueda ser otra que la autorizada por la ley de presupuesto general ó las leyes especiales en ella incluídas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art 1º Suspéndase hasta nueva resolución las erogaciones autorizadas por la ley de presupuesto general para el ejercicio de 1907, que se detallan en las planillas adjuntas, cuyo total ascienden á la cantidad de $ 7.022.950 m/n en efectivo y $ 1.080.000 m/n en títulos, comprendiendo á los siguientes departamentos del Poder Ejecutivo:

EFECTIVO

Anexo	B	Interior...........	$ m/n	411.400
»	C	R. Ext. y Culto...	»	437.400
»	E	J. é Instr., Pública.	»	2.447 730
»	F	Guerra...........	»	1.290 000
»	G	Marina...........	»	160.000
»	H	Agricultura.......	»	606.520
»	I	O. Públicas.......	»	1.669 900
		Total	$ m/n	7 022 950

TÍTULOS

Anexo	E	J. é Instr. Pública..	$ m/n	730.000
»	I	O. Públicas.......	»	350 000
		Total.....	$ m/n	1.080.000

Art. 2º Las sumas antes citadas serán disminuídas por la Contaduría General de la Nación de los créditos abiertos á cada ítem, en virtud de lo autorizado por la ley de presupuest general y su importe acreditado á las cuentas especiales que por departamento, dicha repartición abrirá al efecto.

Art. 3º La Contaduría General al liquidar las planillas mensuales por sueldos, dejará constancia en ellas de las sumas que queden como importe de sueldos vacante y su monto, imputado á los diversos ítems, será acreditado por dicha repartición á las cuentas especiales que abrirá á cada departamento.

Los sobrantes de sueldos que resulten, serán ingresados por los habilitados pagadores en la Tesorería General de la Nación y la Contaduría Nacional hará el traslado del caso de los ítems del presupuesto á las cuentas especiales antes citadas.

Art. 4º A los fines de lo dispuesto en la ley nº 4349, declárase que la no provisión de los nuevos puestos creados por la ley de presupuesto general para 1907, y la de puestos vacantes ya existentes, como asimismo la retención de los sobrantes de sueldos, responde á razones de economía.

Art. 5º Todo el producto que se obtenga por venta de mercaderías, rezagos, trabajos extraordinarios en reparticiones públicas, explotación de campos de maniobras, escuelas de agricultura y correccionales, etc., etc., ó por cualquier otro concepto, no podrá ser invertido, y su importe deberá ingresar mensualmente en la Tesorería General de la Nación.

Art. 6º Dese la fecha, la Tesorería General de la Nación no entregará á los habilitados pagadores la partida íntegra para gastos generales liquidada mensualmente por la Contaduría General, sin que previamente presenten una nota de su jefe inmediato dirigida al Tesorero General expresando en ella la inversión que deben dar á los fondos, como asimismo el certificado de la Contaduría General de haber rendido cuenta de lo percibido en el mes anterior.

Ese documento y el certificado citado, en el primer pago del mes deberán ser agregados al que la Tesorería General dirige á la Contaduría, pidiendo el descargo de lo abonado si fuese una entrega á cuenta y al documento original si el pago fuera por el total liquidado.

Art. 7º Queda prohibido á los habilitados pagadores, retirar de la Tesorería General fondos que no tengan una inmediata inversión y sólo la Contaduría General podrá autorizarlo cuando existan razones especiales para ello.

Art 8º Todo crédito cuya deuda provenga de contrato celebrado con una repartición pública, deberá ser abonado, previos los trámites del caso, por la Tesorería General y si en el contrato se hubiere establecido que el pago se efectuara por la repartición de que se trate, deberá el habilitado tramitar el asunto acompañando los justificativos y el pago se librará á favor del interesado sin exigir otra reposición de sellos que la que hubiese correspondido si el abono lo hubiera efectuado el habilitado pagador.

Art. 9º La Contaduría General dispondrá lo conveniente á fin de que los habilitados pagadores rindan cuenta separada de los gastos, comprendiendo en una mensual todos los valores percibidos durante el mes de que se trate.

Art. 10. Toda erogación cuya imputación corresponde á una ley especial ó acuerdo general de ministros, no podrá ser incluída en las planilla que por sueldos y gastos se liquida mensualmente á favor de los habilitados, debiendo éstos presentar otra por separado haciendo constar que no corresponde al presupuesto general.

Art 11. En lo sucesivo todas las reparticiones públicas al celebrar contratos por los diversos gastos administrativos, deberán hacer constar en ellos que el pago se efectuará por Tesorería General de la Nación.

Art. 12 Por los Ministerios respectivos se dictarán las medidas del caso á fin de que se hagan efectivos iguales propósitos de economía en la organización que se estudia de los resguardos, policía fluvial y marítima, inspección aduanas y estadística general, etc., etc.

Art. 13 Tómese nota en la sección de contabilidad de los diversos Ministerios, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y pase original á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

VILLANUEVA. — E LOBOS. M. A. MONTES DE OCA. — E. S ZEBALLOS. — R. M. FRAGA — MIGUEL TEDÍN. - ONOFRE BETBEDER. — FLORENTINO BARROS. — PEDRO EZCURRA.

Anexo B — Departamento del Interior

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
6	1	1	Para organización é instalación del Departamento Nacional de Trabajo....	25.000
9	4	1	Para cumplimiento de la ley nº 4641, construcción de una línea telegráfica entre San Juan y Santa Rosa de Patquia......	42.000
9	7	1	Para cumplimiento de la ley 4582 (cuota de 1907)......	40.000
9	9	1	Para construcción de la casa central de Correos y Telégrafos, ley 4665 y adquisición de los planos del señor Maillard........	150.000
9	10	1	Para compra de terrenos é instalación de la estación sanitaria en Corrientes..........	30.000
18	1	1	Para provisión de caballos y mulas........	12.000
			Transporte.........	

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
			Del transporte........	
18	2	1	Para provisión de monturas.............	8.400
18	4	1	Para las misiones salesianas de Río Negro, Neuquen y Santa Cruz de Patagones....	12.000
18	7	1	Para la misión franciscana con destino á la limpieza del río Bacaldá...............	12.000
19	2	1	Para cumplimiento de la ley 4641, construcción de una línea telegráfica de dos conductores entre Tucumán y Tafí......	40.000
19	3	1	Por cumplimiento de la ley nº 4641, construcción de una línea de dos conductores entre Concordia y Federal............	40.000
				411.400

Son cuatrocientos once mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Anexo C—Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
7	79	1	Para la construcción del seminario, Córdoba	20.000
7	83	1	Para la construcción del seminario, capital.	25.000
7	84	1	Para cumplimiento ley nº 4814 (hospital en Santiago del Estero)	100.000
7	85	1	Para la construcción del seminario, Tucumán......	10.000
7	86	1	Para iglesias parroquiales de Resistencia, Viedma y Posadas, $ 10.000 c/u.........	30.000
7	87	1	Para el círculo de obreros católicos de San Cristobal (capital)......................	2.400
7	88	1	Para las hermanas terciarias franciscanas de la calle Lavalle....	2.400
7	89	1	Para el asilo de huérfanos que dirije la señora Edmina Paz de Gallo, Tucumán...	5.000
7	90	1	Para el hospital de Belén, Catamarca.......	5.000
7	91	1	Para el hospital de Caridad, Santa Fe.....	30.000
7	92	1	Para el hospital de Caridad, Chilecito, La Rioja..................................	5.000
7	93	1	Para el hospital de Rawson, San Juan.....	5.000
7	94	1	Para la sociedad Beneficencia, Tucumán....	20.000
7	95	1	Para el hospital de la ciudad La Rioja.. ..	5.000
7	96	1	Para el hospital y asilo Mendigos, Rosario (Santa Fe).....................	10.000
7	97	1	Para el asilo Buen Pastor, Tucumán.......	5.000
			Transporte.............	

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
			Del transporte.......	
7	98	1	Para el hospital Mar del Plata, Buenos Aires	10.000
7	99	1	Para el hospicio huérfanos, Rosario Santa Fe	10.000
7	100	1	Para pabellones aislamiento (hospital Rivadavia)................................	25.000
7	101	1	Para el hospital de Goya................	2.000
7	102	1	Para el hospital de San Nicolás, Buenos Aires..........................	20.000
7	103	1	Para el asilo San José de huérfanos, La Plata..................................	3.600
7	104	1	Para la iglesia del pueblo estación Vedia, Buenos Aires...............	10.000
7	105	1	Para el sostenimiento del hospital de San Luis..	3.000
7	106	1	Para el hospital de Mercedes, Corrientes...	3.000
7	107	1	Para el hospital de mujeres, Corrientes....	10.000
7	108	1	Para el hospital de Bella Vista.	20.000
7	109	1	Para el hospital de Resistensia............	5.000
7	110	1	Para el hospital de Dolores, Buenos Aires..	20.000
7	111	1	Para el hospital de Paso de los Libres, Corrientes	3.000
7	112	1	Para el sostenimiento hospital de Villa Mercedes...........	3.000
7	113	1	Para el hospital de Santo Tomé, Corrientes	10.000
				437.400

Son cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Anexo E.—Departamento de Justicia é Instrucción Pública

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
1	8	2	Para costear la edición refundida del Registro Nacional....	2.400
1	10	1	Nueve inspectores de sociedades, cárceles, juzgados y demás reparticiones que dependen del Ministerio de Justicia á $ 500 c/u suspender tres.......................	18.000
1	12	3	Director para la enseñanza con proyecciones luminosas y bibliotecario á $ 300...	3.600
1	12	11	Para impresión de la renta de la inspección...	12.000
3	14	1	Médico asesor para los tribunales federales á $ 500........	6.000
3	18	4	Tres defensores de pobres, incapaces y ausentes á $ 800 c/u, suspender dos.......	19 200
3	18	5	Tres escribientes para los mismos á $ 120 c/u, suspender dos....................	2.880
3	18	7	Tres ordenanzas para los defensores de pobres á $ 60 c/u, suspender uno	720
			Transporte..	

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
			Del transporte....... ..	
4	21	1	Cuatro agentes fiscales en lo criminal y correccional y cuatro en lo civil y comercial á $ 1.000 c/u, suspender dos agentes fiscales en lo civil y comercial.........	24.000
4	21	4	Seis ordenanzas á $ 70 c/u, suspender dos..	1.680
4	29	1/8	Morgue, sala de autopsias y museo de medicina legal................................	23.640
4	30	1	Funcionamiento y conservación...........	1.800
4	31	3	Tres contadores públicos para informes periciales á $ 400 c/u, suspender uno......	4.800
4	33	3	Inspector de escribanías y expedientes que remitan al archivo á $ 350.............	4.200
4	42	1 1/2	Subdirector abogado á $ 400............	4.800
4	42	2	Oficial primero..........	2.400
5	1	1	Un juez letrado en lo civil y comercial y otro en lo criminal á $ 600 c/u, suspender uno	7.200
			Transporte.............	139.320

(Continuación)

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
			Del transporte.........	
5	1	4	Tres secretarios á $ 200 c/u, suspender uno	2 400
5	1	5	Seis auxiliares á $ 80 c/u, suspender dos...	1.920
5	1	7	Dos ordenanzas á $ 30 c/u, suspender uno	360
5	17	2	Veinte secretarios oficiales de justicia para las oficinas de mayor movimiento que determine el Poder Ejecutivo á $ 50 c/u. suspender.........	12.000
5	17	3	Veinte para las de mediano movimiento á $ 40 c/u.........	9.600
6	10	1	Director de oficina de psicología y antropometría á $ 400.........	4.800
6	24	2	Tres médicos á $ 400 c/u, suspender uno...	4.800
6	30	2	Médico $ 300.........	3.600
10	115	1/11	Escuela Normal de Monteros, Tucumán....	30.360
10	116	1/2	Para los gastos generales y alquiler de casa de la misma.........	1.320
10	117	1/2	Regente y profesor de crítica pedagógica $ 250 y cuatro maestros de grado á $ 180 c/u.........	11.640
13	2	1	Consejo Nacional de Educación supresión del horario alterno parte.........	300.000
13	3	1	Para cumplimiento de la ley 4874.........	700.000
13	4	1	Para la asociación El Magisterio.........	12.000
13	6	1	Para abonar al Consejo Nacional de Educación á cuenta de la venta de tierras según lo dispone la ley de 8 de octubre de 1884.........	120.000
16	10	1	Para el Colegio de Adoratrices de Villa del Rosario, Córdoba.........	2.400
16	12	1	Para el taller de la Sagrada Familia, Córdoba.	1.200
16	16	1	Para el Conservatorio de la señora Matilde de Delfino, capital.........	1.800
16	17	1	Para terminación del nuevo edificio de la sociedad de Educación Industrial é instalación en el de la escuela para mecánicos y electricistas.........	10.000
16	18	1	Para el Conservatorio de Música de Paraná	1.200
16	19	1	Para el Instituto Musical de Santa Cecilia en Córdoba.........	4.800
16	19	2	Para el Conservatorio Nacional de Música en la misma ciudad.........	4.800
16	20	1	Para la Academia de pintura, Córdoba....	4.800
16	21	1	Para el Conservatorio de Música del Ateneo de Rosario.........	3.000
16	22	1	Para la Escuela Popular de Huérfanos en Villa Urquiza, Entre Ríos.........	3.600
16	23	1	Para las Escuelas de la Asociación Conservación de la Fe y construcción del asilo tal er	36.000
16	24	1	Para el Colegio Belén, Santiago del Estero.	2.000
16	25	1	Para el Colegio del Apostolado de la Oración	2.400
16	26	1	Para las escuelas fundadas por el señor M. Fernández Quinquela en Villa Urquiza capital, Institutos de Artes y Oficios, escuelas nocturnas de telegrafía, música instrumental y escuelas dirigidas por el señor Morris.........	48.000
16	28	1	Para la biblioteca pública de Catamarca...	1.200
16	29	1	Para el instituto de ciegos del señor Gatti..	4.800
16	30	1	Para la Escuela Santa Marta, capital......	12.000
16	31	1	Para el intitutos de ciegas de la señorita Eva San Román.........	4.800
16	33	1	Para la biblioteca Rivadavia, capital........	2.400
16	34	1	Para la escuela de la señorita Pacheco, Tucumán.........	6.000
16	35	1	Para la escuela popular de Goya.........	4.800
16	36	1	Para la escuela popular Esquina (Corrientes)	4.800
16	37	1	Para la escuela de Curuzú Cuatiá.......	4 800
16	38	1	Para la escuela graduada de Bella Vista (Corrientes).........	1.440
16	39	1	Para la escuela popular de Mercedes (Corrientes).........	3.600
16	40	1	Para la escuela C. central de obreros católicos.	6.000
16	41	1	Para el edificio de la biblioteca Sarmiento de Tucumán.........	10.000
16	41	2	Para la biblioteca popular de Corrientes..	1.200
16	41	3	Para la biblioteca popular de Jujuy.......	1.200
16	41	4	Para la biblioteca sociedad Sarmiento, Catamarca.........	1.200
16	42	1	Para la biblioteca Francklin, San Juan.....	3.600
16	43	1	Para la biblioteca Escolar Est. Chavarría Corrientes.........	600
			Transporte.........	
			Del transporte.........	
16	44	1	Para los institutos populares Azul y Lomas de Zamora.........	12.000
16	45	1	Para la biblioteca Sarmiento Mercedes (B. Aires).........	1.200
16	46	1	Para el Colegio Santa Rosa, Salta.........	3.000
16	47	1	Para la escuela de Artes y Oficios, Gualeguaychú.........	6.000
16	48	1	Para el instituto de labores etc., Paraná....	2.400
16	49	1	Para la escuela de Beneficencia, Córdoba...	6.000
16	50	1	Para el colegio de la Doctrina Cristana Villa de Rosario en Córdoba.........	6.000
16	51	1	Para la Sociedad de Educación de Sto. Tomé, Corrientes.........	3.000
16	52	1	Para el Colegio de Dolores Jujuy.........	2.400
16	53	1	Para la biblioteca «Mariano Moreno» La Rioja.........	2.400
16	54	1	Para la biblioteca «J. V. González», Chilecito	1.200
16	55	1	Para el Conservatorio de Música, Catamarca.	1.800
16	56	1	Para la escuela de Escolapios Gral. Paz (Córdoba).........	2.400
16	57	1	Para el edificio de la biblioteca Alberdi (Tucumán).........	10 000
16	58	1	Para la escuela Municipal Bell Ville (Córdoba)	1.200
16	59	1	Para el colegio «U. de Iriondo» San Justo, Santa Fe.........	3.600
16	60	1	Para la biblioteca Popular del Azul......	1.200
16	61	1	Para la biblioteca Popular Sociedad Cosmopolita Santa Fe.........	1.200
16	62	1	Para la biblioteca «Sarmiento», Santiago del Estero.........	1.200
16	63	1	Para la biblioteca Vélez Sarsfield del Club de Córdoba.........	2.400
16	64	1	Para el asilo y taller San Ignacio Loyola, Córdoba.........	1.200
16	65	1	Para el instituto geográfico argentino...	4.800
16	66	1	Para el Conservatorio de Música, San Juan..	1.800
16	66 1/2	1	Para el Consejo Nal. de Mujeres que preside de la señora de Van Praet.........	12.000
16	67	1	Para la escuela Círculo de Obreros, Córdoba	2.400
16	68	1	Para la Academia Bellas Artes que dirige el señor la Salvia (Capital).........	1.800
16	69	1	Para la Academia de «Pietro Perugino»...	1.800
16	70	1	Para la Asociación Nal. del Profesorado...	3.600
16	71	1	Para el C. de Obreros de la Concepción (Capital).........	1.200
16	72	1	Para el colegio Sagrado C. de Jesús, La Rioja	2.400
16	73	1	Para el asilo de San Pascual en Chivilcoy..	2.400
16	74	1	Para la escuela popular en Mercedes (Corrientes).........	3.600
16	75	1	Para la escuela patrias de la Capital......	6.000
16	76	1	Para el Conservatorio de Música (La Rioja)	1.200
16	77	1	Para la escuela del Círculo de Obreros (La Rioja).........	1.200
16	78	1	Para la escuela de las damas de la virgen del Milagro en Córdoba.........	6.000
16	79	1	Para la Sociedad de la Infancia en Flores....	1.200
16	80	1	Para la biblioteca de Vélez Sarsfield........	1.200
16	81	1	Para reforma del colegio del Carmen, Catamarca.........	1.300
16	82	1	Para ampliar el edificio escuela San Isidro (Catamarca).........	1.300
16	83	1	Para la biblioteca «Rivadavia» en Federación (E. Ríos).........	600
16	84	1	Para la escuela de la congregación Santa Filomena.........	3.600
16	86	1	Para el conservatorio Santa Cecilia en Salta	2.400
16	86 1/2	1	Para el Círculo de Obreros en Balvanera..	1.560
16	87	1	Para las escuelas de la Sociedad Colonia Italiana.........	2.400
16	88	1	Para la escuela gratuita Villa Urquiza (Capital).........	3.000
16	89	1	Para el asilo y escuela Sociedad Margarita de Saboya.........	1.800
16	90	1	Para la biblioteca de Villa Dolores, Córdoba	1.200
16	91	1	Para las escuelas de San Francisco Solano (Rosario S. Fe).........	2.400
16	92	1	Para la escuela gratuita «M. Moreno» (Corrales y Almagro).........	4.800
16	93	1	Para la escuela «Rivadavia» Cruz Alta (Córdoba).........	1.200
16	94	1	Para la biblioteca popular (Uruguay).....	600
			Transporte.........	

(Continuacion)

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
			Del transporte..........	
16	95	1	Para la Sociedad Fomento de Educación, La Paz (E. Ríos)........	600
16	96	1	Para el colegio Terciarias Franciscanas (Capital)........	6.000
16	97	1	Para la ampliación del asilo maternal de la Inmaculada Concepción (Córdoba)....	6.000
16	98	1	Para la sociedad protectora de niños etc. de Belgrano........	10.000
16	99	1	Para la Sociedad de Socorros de San Isidro	10.000
16	100	1	Para la sociedad protectora del Colegio Sirio Argentino........	2.400
16	101	1	Para la sociedad «Madres Argentinas» (Capital)........	5.000
16	102	1	Para la escuela San Francisco (Tucumán)..	6.000
16	103	1	Para la escuela de niños pobres (Tucumán)	3.600
16	104	1	Para la escuela de la sociedad «San Vicente de Paúl», Tucumán........	1.800
16	105	1	Para la escuela de la Sociedad Protectora de la Educación, Posadas........	1.200
16	106	1	Para la biblioteca pública de Salta.......	1.200
16	106 ½	1	Para los asilos de las Damas de Misericordia que preside la señora de Fairé......	20.000
16	107	1	Para la escuela del Asilo Maternal (Tucumán)	3.000
16	108	1	Para el hospital de Mercedes (Buenos Aires)	5.000
16	109	1	Para las escuelas de las Terciarias de Alta Córdoba........	2.400
16	110	1	Para el colegio del Sagrado Corazón (Paraná)........	2.400
16	111	1	Para la asociación de estudios etc San Cristobal, Capital........	3.000
16	112	1	Para el colegio Colonial Italiano (Córdoba)	2.400
16	113	1	Para la escuela de las Hermanas de Temperley........	4.800
16	114	1	Para el asilo «Asociación S José» Exal. de la Cruz........	3.600
16	115	1	Para las escuelas del Buen Pastor (Jujuy)..	3.600
16	116	1	Para la biblioteca popular del Carmen (Jujuy)	600
16	117	1	Para la Casa de Expósitos, Córdoba......	10 000
16	117 ½	1	Para la biblioteca de Lincoln (Buenos Aires)	2.400
16	118	1	Para la escuela de Mujeres (Concepción del Uruguay)........	2.400
16	119	1	Para el hospital Italiano (Córdoba)........	6.000
16	120	1	Para la revista «El Libro» de la Asociación del Profesorado........	1.800
16	121	1	Para la Conferencia S. Vicente de Paúl (Córdoba)........	1.800
16	122	1	Para las escuelas de las Domínicas, Monteros (Tucumán)........	2.400
16	123	1	Para la biblioteca de Humahuaca (Jujuy)..	1.200
16	124	1	Para la escuela Asociación General San Martín, capital........	4.800
16	125	1	Para el colegio «El Gran Zapiola», capital..	1.200
16	126	1	Para la biblioteca de la «Columna del Hogar»........	1.200
16	127	1	Para el colegio M. Auxiliadoras, Maldonado (Capital)........	3.600
16	127 ½	1	Para el conservatorio del señor Mañar (Paraná)	1.200
16	128	1	Para el asilo N. S. de Luján H. Buen Pastor (Capital)........	1.200
16	129	1	Para la biblioteca San Martín (Mendoza)...	2.400
16	130	1	Para la sociedad Protectora de la Educación en Formosa....	1.200
16	131	1	Para el asilo y escuela «Virgen del Milagro», Córdoba........	10.000
16	132	1	Para el círculo obreros de Corrientes....	5.000
16	133	1	Para el salón escuela colegio del Huerto, Catamarca........	8.000
16	134	1	Para la escuela Buen Consejo........	1.200
16	135	1	Para el Patronato de la Infancia (Chivilcoy)	2.400
16	136	1	Para la sociedad biblioteca etc. de Santa Fe.	8.000
16	136 ½	1	Para la sociedad «La Protectora» capital...	2.400
16	137	1	Para el edificio biblioteca popular de Paraná	10.000
16	138	1	Para el edificio sociedad Fomento Educacional Gualeguaychú........	10.000
16	139	1	Para el orfanatorio N Sra. del Rosario, capital	2.400
16	140	1	» la Biblioteca Municipal Villa del Rosario, Córdoba........	1.200
	141	1	Para el asilo Amparo de María (Córdoba).	6.000
	142	1	» el colegio de la Concepción del Tío (Córdoba)........	10.000
16	143	1	Para el colegio Franciscanos de La Plata..	2.400
			Transporte............	

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
			Del transporte..........	
16	144	1	Para la sociedad Educación Laica en la Boca	3.600
16	145	1	» » » » » Morón.	2.400
16	145 ½	1	» » escuela de los Caballeros de Saint Paul (Cap. Sarmiento)........	2.400
16	146	1	Para el Hospital Villa del Rosario (Córdoba).	5.000
16	147	1	» la Biblioteca B. Mitre (Sdad. Coop. de la Educación)........	1.200
16	148	1	Para el asilo de la Inmaculada de la señora Olmedo (Córdoba)........	1.200
16	149	1	Para el colegio parroquial Nueva Pompeya.	2.400
16	150	1	» los Huerfanitos de Don Bosco......	2.400
16	151	1	» la plaza ejercicios físicos de C. Exp. VI.	35.000
16	152	1	» el Patronato de Infancia San Juan.....	10.000
16	153	1	» el asilo de pobres Damas Vicentinas (Paraná)........	1.200
16	154	1	Para la biblioteca del pueblo Brago.......	600
16	155	1	» la sociedad Hermanas de los Pobres (Paraná)........	2.400
16	156	1	Para la escuela Artes y Oficios. C. de Obreros (Paraná)........	5.000
16	156 ½	1	Para la escuela Asilo Huérfanos Militares..	7.200
16	157	1	» el conservatorio Labarden........	7.200
16	158	1	» la sociedad Protectora Infancia Desvalida Rosario........	1.200
16	159	1	Para la biblioteca «M. Moreno», Rosario...	1.200
16	160	1	» el conservatorio técnico musical Rosario	1.200
16	161	1	Para la biblioteca del colegio del Huerto, Paraná........	1.200
16	162	1	Para el gimnasio, etc del Club de Flores...	3.600
16	163	1	» la sociedad Cooperadora Salesiana....	10.000
16	164	1	» » del Perpetuo Socorro....	3.600
16	165	1	» el asilo taller San Antonio (Paraná)..	5.000
16	166	1	» mil tomos anuario Carranza........	6.000
16	167	1	» edificio biblioteca «Sarmiento» (Sgo. del Estero)........	10.000
16	167 ½	1	Para el asilo San Patricio........	2.400
16	168	1	» la sociedad San Vicente Paúl (Sgo. del Estero)........	4.000
16	169	1	Para la escuela Zorrilla (Sgo. del Estero)...	1.200
16	170	1	» la asociación Santa Filomena en Santiago........	1.200
16	171	1	Para plaza ejercicios físicos en Santiago....	5.000
16	172	1	Para la escuela del Apostolado de la Oración en Santiago........	1.200
16	173	1	Para la escuela de la Pía Unión en Santiago.	1.200
16	174	1	» la casa de corrección de Belén »	10.000
16	175	1	» el asilo y escuela de huérfanos »	1.200
16	176	1	» el Centro Jurídico y Ciencias S. Capital.	2.400
16	177	1	» la escuela Artes y Oficios, Corrientes..	6.500
16	177 ½	1	» el Círculo Obreros de Flores........	5.000
16	178	1	» el colegio Dulce N. de Jesús Capital..	1.200
16	179	1	» el Círculo de Obreros, Palermo......	2.400
16	180	1	» la sociedad beneficencia de Concordia	10.000
16	181	1	» el colegio Artes y Oficios Santa Rosa, Río IV (Córdoba)........	3.600
16	182	1	Para la sociedad Educación Popular (Paso de los Libres)........	2.400
16	183	1	Para el taller de la sociedad Apostolado de la Oración (Paraná)........	2.400
16	184	1	Para el edificio del Círculo de la Prensa...	10.000
16	185	1	» la sociedad de beneficencia de Río IV, para el hospital........	2.400
16	186	1	Para el colegio del Huerto de Jesús María (Córdoba)........	1.200
16	187	1	Para la sociedad de escritores........	2.400
16	188	1	» el conservatorio Alberdi, Tucumán...	3.600
16	188 ½	1	» » S. Cecilia »	2.400
16	189	1	» » Mozart »	3.600
16	190	1	» el convento Sto. Domingo » ...	3.600
16	191	1	» la escuela de P. Haisab (Misiones)...	2.000
16	192	1	» el colegio Pío IX (Almagro)........	10.000
16	193	1	» el Círculo de Obreros de San Carlos...	1.800
16	194	1	» » » Maldonado...	1.800
16	195	1	» el colegio Hermanas de la Merced de Flores........	3.600
16	196	1	Para la Academia del Plata........	2.400
16	197	1	» la asoc. protec. niños desvalidos sección 15ª........	1.200
16	198	1	Para el asilo de Menores, Gualeguay......	3.600
16	199	1	» el terreno ensanche en la Escuela Normal de Maestras (Corrientes)......	40.000
			Transporte........	

(*Conclusión*)

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
			Del transporte..........	
16	199 $\frac{1}{2}$	1	Para la biblioteca Popular Villaguay (E.R.)	1.200
16	199 $\frac{1}{2}$	2	» la academia del señor M. Prieto (Paraná)	1.800
16	199 $\frac{1}{2}$	3	Para la biblioteca de Mandison (E. R).....	600
16	199 $\frac{3}{4}$	1	Para la biblioteca C Escolar VI...... ...	1.800
16	200	1	Para la estadística valores mobiliarios R. A, etc..	6.000
16	201	1	Para la asociación protectora de niños, etc. San Cristóbal	1.200
16	202	1	Para las Hermanas franciscanas, Santa Fe..	3.600
16	203	1	Para adquisición 500 ejemplares obra de Danielo	2.000
16	204	1	Para la erección monumento Obispo Castellanos (Córdoba)......................	10.000
16	205	1	Para la escuela de la Merced (departamento Pachín, Catamarca).....................	4.000
16	206	1	Subsidio hospital Bahía Blanca...........	6.000
			Transporte...............	
			Del transporte....... ...	
16	207	1	Para el Taller Servicio Doméstico (Santa Fe)	2.400
16	208	1	Para las hermanas del colegio Rodes del Medio (Mendoza)....................	1.200
16	209	1	Para la escuela técnica del Hogar, Paraná..	2.400
16	210	1	Para la biblioteca de Alta (Rioja).........	1.200
16	211	1	Para la adquisición dos mil ejemplares, Pro-Patria...........................	3.000
16	212	1	Para contribuir á la publicación de los estudios del señor Walker...............	5.000
16	513	1	Para la asociación de periodistas..........	10.000
16	214	1	Para el Consejo Nacional de Educación para la construcción de 22 escuelas en San Luis, según presupuesto 1906..........	150.000
16	215	1	Para la escuela Artes y Oficios, San Juan..	4.800
17	1	1	Para edificación escolar.............. ...	730.910
				3.177.730

Son tres millones ciento setenta y siete mil setecientos treinta pesos moneda nacional.

Anexo F — Departamento de Guerra

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
1	4	1	Para reparación de cuarteles y otros edificios dependientes del Ministerio de Guerra....	30.000
6	12	1	Para blanqueo y pintura del Hospital Central.	30.000
7	3	1	Para vestuario y equipaje en general para el personal de tropa de los cuerpos.....	160.000
7	4	1	Para muebles, útiles instalación y campamento, instrumentos música, cajas de guerra, cornetas y accesorios, libros y formularios impresos y otros gastos en entretenimiento de los cuerpos del ejército....	60.000
			Transporte.............	
			Del transporte..........	
7	5	1	Para forraje y pastaje del ganado del ejército y sus dependencias...............	50.000
12	1	1	Para transportes y pasaje de tropas......	60.000
—	—	—	Sumas que se gastarán de menos por diferencia en el número de conscriptos llamados á las filas........	900.000
				1.290.000

Son un millón doscientos noventa mil pesos moneda nacional.

Anexo G — Departamento de Marina

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
16	4	2	Para ampliación y construcción arsenales y Escuela Naval...........	100.000
16	4	3	Subvención al Yath Club Argent	5.000
			Transporte............	
			Del transporte.........	
16	5	1	Subvención al Rowing Club.......... ...	5.000
17	1	1	Gastos de instrucciones y evoluciones de la Escuadra etc.........................	50.000
				160.000

Son ciento sesenta mil pesos moneda nacional.

Anexo H — Departamento de Agricultura

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
1	7	1	Para impresiones.	12.000
1	9	1	» practicar exploraciones y mensuras...	100.000
1	10	1	» atender á los gastos de perforadoras taller de reparaciones, estudios geológicos, hidrológicos, yacimientos carboníferos, inspección y estadística minera....	60.000
1	13	1	Para fomento á las industrias, preparaciones de censos, estadísticas, estudios agrícolas, comerciales é industriales..............	12.000
1	14	1	Para construcción é instalación de chacras experimentales, incluyendo Dolores, Coronel Suárez, Jachal y Tigre ó islas del Paraná.	150.000
			Transporte............	
			Del transporte..........	
1	17	1	Para viático de empleados que viajan en comisión del servicio	60.000
1	22	1	Para fomento de exposiciones ganaderas y agrícolas de la República...............	50.000
1	24	1	Para la escuela «Alberdi» de maestros rurales agropecuaria é ind. depart.del Diamante...	12.000
1	25	1	Para las chacras escolares de San Carlos, Rafaela, Villa Constitución y San Justo, Santa Fé $ 250 c/u..................	12.000
1	26	1	Para la escuela agropecuaria é industrial General Urquiza, departamento Villaguay.	6.000
			Transporte	

(*Conclusión*)

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
			Del transporte..........	
1	27	1	Para la escuela agronómica industrial de Concordia........................	6.000
1	28	1	Para la escuela de capataces agrícolos é industriales Villa Urquiza Paraná...... ...	6.000
3	11	1/16	Para escuela de agricultura y ganadera de Villa Casilda..........	47.880
3	20	1	Para chacras agropecuarias en Corrientes...	40.000
5	2	2	En vez de 3 inspectores á $ 400, sólo dos	4.800
5	2	3	En vez de 3 subinspectores á $ 250, sólo dos............................	3.000
			Transporte..............	
			Del transporte	
5	8	4	Se suprime dos veterinarios de 1a á $ 350.	8.400
10	4	2 1/2	» » auxiliar de tesorero á $ 200....	2.400
10	4	4	» » contador auxiliar á $ 400.......	4.800
10	5	7	» » subinspector en el Neuquen á $ 180................................	2.160
10	5	10	Se suprime agente forestal en el Chubut á $ 80..................................	960
11	13	2	Se suprime dos practicantes á $ 150.......	3.600
11	18 1/2	1	» » igual al de La Plata (oficina inspección en Bahía Blanca............ ...	2.520
				606.520

Son seiscientos seis mil quinientos veinte pesos moneda nacional.

Anexo I—Departamento de Obras Públicas

Inciso	Item	Partida	DETALLE	Total al año
9	5	1	Para estudios de puertos en los territorios de la costa del Atlántico.	50.000
9	9	1	Para las obras del Hospital de Concepción Tucumán....	10.000
9	10	1	Para la construcción ó adquisición de la casa de Justicia Nacional en Paraná.......	130.000
9	11	1	Para construcción del edificio para la Escuela de Comercio en Concordia...........	80.000
9	12	1	Para provisión de agua potable en Chilecito, La Rioja..	50.000
9	14	1	Para provisión de aguas corrientes en Villa Rosario (Córdoba)....................	50.000
9	16	1	Para cumplimiento de las leyes nos. 4065 y 4894 estudios de embalses en La Rioja..	50.000
9	19	1	Para corrección de la desembocadura del arroyo Tigre (Gualeguay)...............	15.000
9	22	1	Para cumplimiento de las leyes nos. 4301 4812 y 5029, construcción de puentes y caminos, incluyendo los caminos de Santa Rosa á Victorica, de Santa Rosa á Macachín de Neuquen á Pino Hachado, de Laguna de Robles á Rosario de la Frontera y Puente Guar Aike sobre el Río Gallegos y Guayquiraró (En títulos).......	350.000
9	24	1	Para cumplimiento de la ley no 4956 obras en la provincia de Corrientes...	34.900
9	25	1	Para cumplimiento de la ley no 4961 construcción de un edificio para Correos y Telégrafos en Córdoba	130.000
9	26	1	Para cumplimiento de la ley no 4988 canalización del río del Valle (Catamarca)...	100.000
9	28	1	Para prosecución de las obras de irrigación en Santiago del Estero................	200.000
9	31	1	Reconstrucción del muelle en la ribera norte del riachuelo.	150.000
			Transporte.............	
			Del transporte..........	
9	32	1	Para continuar la construcción de los muelles del riachuelo sobre la margen sur......	150.000
9	38	1	Para la construcción de un puente sobre la Laguna de Viedma y demás obras de desagüe y canalización en el Río Negro...	40.000
9	39	1	Para cumplimiento de la ley 4294 habilitación del Puerto Militar para efectuar operaciones comerciales....................	50.000
9	40	1	Para construcción de obras de defensa en la desembocadura del río Gualeguaychú y profundización de los pasos á nueve pies................................	100.000
9	41	1	Para provisión de agua potable en Belén (Catamarca)..........	10.000
9	42	1	Idem. ídem. en Andalgalá................	5.000
9	43	1	Para obras del Hospital de Niños (Tucumán)	15.000
9	44	1	Al Padre Ituralde para limpieza del Río Salado en Formosa......................	10.000
9	45	1	Para la construcción de la casa para Correos en Trancas..................	10.000
9	46	1	Para las obras del Pan de los Pobres Jujuy	10.000
9	46	2	» la obra del Buen Pastor............	10.000
9	47	1	Para el camino de la Capital Federal al Tigre y Campo de Mayo................	60.000
9	49	1	Para perforaciones semisurgentes en la provincia de Santiago del Estero...........	50.000
9	50	1	Para la construcción del edificio del Asilo y Escuelas de huérfanos «La Sagrada Familia» Tucumán.......................	25.000
9	51	1	Para la construcción de un camino carretero de Cruz del Eje á Candelaria (Córdoba)................................	25.000
9	52	1	Para la construcción de un edificio para la escuela Artes y Oficios (Mendoza).......	50.000
				2.019.900

Son dos millones diez y nueve mil novecientos pesos moneda nacional.

IV

Exoneración de una multa

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor F. Fusoni hijo, pidiendo no se haga efectiva por la aduana de la capital, la multa de 2% por la falta de presentación de los manifiestos correspondientes á una partida de lingotes de plomo, venida en el vapor «Nivernais», dentro de los ocho días siguientes á la entrada del buque; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo dado entrada el buque conductor el día 24 de diciembre, los 8 días de plazo á que se refiere el art. 114 de las ordenanzas de aduana vecen el 1º de enero, y por consiguiente siendo éste feriado, la presentación de los documentos ha podido hacerse al día siguiente, ó sea el 2 de enero, de acuerdo con lo determinado por el art. 82 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Exonérase al recurrente de la multa de 2% que ha aplicado la aduana de la capital al despacho de la referencia.

A sus efectos, pase á la Inspección Genera de Aduanas.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Anexando colegios á las universidades nacionales.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

CONSIDERANDO:

1º Que en ejecución de un plan de graduales y progresivas reformas, el Poder Ejecutivo resumió el 6º año de estudios secundarios, reduciendo esa parte de la enseñanza general á los cinco cursos vigentes, porque la aplicación del curso suprimido ni era necesario ni posible en todos los colegios del país;

2º Que en virtud de sus estatutos, las universidades exigen condiciones de admisión á los alumnos egresados de los colegios nacionales, y para subsanar la incompleta preparación de éstos con relación á los estudios especiales de cada facultad, han establecido un curso preliminar;

3º Que al integrar el plan secundario en su faz preparatoria y aumentar su intensidad, el Poder Ejecutivo debe atender las diversas necesidades regionales de la educación secundaria, dando á la vez intervención á las universidades, en la forma concreta de realizar este propósito;

4º Que para el efecto, como asimismo, para el mejor cumplimiento, en su parte, de la ley nº 4699, proyectó en el presupuesto de 1907 la anexión del Instituto Nacional del Profesorado Secundario y su colegio experimental y de los colegios nacionales de La Plata y Córdoba, á las universidades de las localidades respectivas;

5º Que análogas razones median para que el Colegio Nacional Central de la capital, en su condición preeminente entre sus similares de la república, sea anexado á la Universidad de Buenos Aires, dentro del espíritu legislativo aplicable á este caso, y de las facultades de organización administrativa que incumben al Poder Ejecutivo;

6º Que al poner estos institutos de instrucción secundaria bajo la acción directiva y eficiente de las universidades, se completa el vasto plan de enseñanza intensiva é integral de aquéllas, sin que ello importe la pérdida del carácter de los primeros, dentro del ciclo docente que les corresponde, y atribuye á las segundas el legítimo rol de presidir en su esfera, el movimiento educacional del país;

7º Que el Poder Ejecutivo llegará por este medio á fijar netamente el doble carácter del colegio secundario, conservando la mayoría de los colegios nacionales el de centros de cultura general y dando á los anexados, además, el de propiamente preparatorios de los estudios facultativos, á cuyo fin son las universidades las que deben proyectar un curso final de polifurcación;

8º Que la transformación de los colegios anexados en organismos integrantes de las universidades, los coloca en condición especial á objeto de disfrutar de ciertos privilegios y exceptuándoles de algunas disposiciones reglamentarias fijadas para la generalidad, así como también conviene seleccionar su personal entre los profesionales más competentes, quienes deben gozar de mejor retribución ó compensaciones equivalentes;

Por estas consideraciones,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Quedan anexados el Colegio Nacional Central de la capital y el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, á la Universidad de Buenos Aires, y los colegios de La Plata y Córdoba á las respectivas universidades, pasando por consiguiente á depender como parte integrante de ellas, con todo su personal docente y administrativo, edificios, gabinetes y demás útiles de enseñanza, correspondiéndoles también la superintendencia de los mismos en igual forma que la vigente para los demás institutos que constituyen la Universidad.

Art. 2º En adelante, las relaciones entre los colegios anexados y el Poder Ejecutivo, se establecerán por intermedio de las universidades respectivas, las cuales proyectarán y someterán al Poder Ejecutivo una ordenanza complementaria de sus estatutos, que fije la forma de dependencia y el sistema de gobierno permanente de la Universidad en el Colegio.

Art. 3º El personal directivo y docente de cada colegio anexado, será reorganizado por esta vez á propuesta directa de la Universidad, y en lo sucesivo será nombrado á propuesta en terna de la misma. Exceptúase de la primera parte de esta disposición al Colegio Nacional Central de la capital, que se anexa sólo en virtud del presente decreto.

Art. 4º Las partidas que el presupuesto asigna para los colegios anexados, se incluirán en adelante y se liquidarán en la planilla general de la Universidad, no considerándose comprendido el sostenimiento de aquéllos en los subsidios universitarios.

Art. 5º Comisiónase al Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal para que haga entrega de los colegios á las universidades respectivas, previo inventario de todo lo existente, labrando las actas del caso; el señor Inspector elevará copia de todo lo actuado á este Ministerio.

Art. 6º El plan de estudios y reglamentos vigentes en los colegios nacionales de la república se continuarán aplicando en los colegios anexados, para los cuales regirán también las modificaciones ó reformas que el gobierno de la nación introduzca en el porvenir en aquellos planes y reglamentos; las universidades podrán, sin embargo, introducir las modificaciones que crean pertinentes, siempre que no importe desequilibrio ó diferenciación substancial con el régimen de los demás colegios de la república, cuyos certificados darán acceso á los colegios anexados, en el curso que corresponda.

Art. 7º El Rector del colegio anexado, tendrá voz y voto en las deliberaciones de la Universidad respectiva, que se refieran á los asuntos del propio colegio ó á asuntos sobre enseñanza secundaria en general.

Art. 8º Establécese en los colegios anexados un curso final polifurcado que se denominará «sexto año», para los especiales de cada facultad universitaria. Las universidades proyectarán el plan de estudios de dicho curso y lo someterán á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9º Las universidades proyectarán al mismo tiempo programas y horarios especiales para todos los cursos de los colegios anexados, que requerirán la aprobación del Poder Ejecutivo, para lo cual declárase que el decreto de fecha 28 de enero ppdo. no rige para estos colegios.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando un auxiliar bibliotecario en el Colegio Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

A fin de proveer el puesto de auxiliar bibliotecario, creado por la ley de presupuesto en el Colegio Nacional de Córdoba,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar bibliotecario en el referido establecimiento, al señor Lucas Allende Posse.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

III

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la nota que antecede, y atento lo manifestado en la misma,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un año más la licencia que le fué concedida por decreto de 21 de marzo de 1906, para residir en el extranjero, al subinspector jubilado señor Lorenzo Bernabó, en las mismas condiciones que la anterior.

Art. 2º Comuniquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando una maestra de taller

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Encontrándose vacante en la Escuela Profesional de Mujeres nº 2, de la capital, un puesto de maestra de taller que desempeñaba la señora María E. de Simonovich,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el cargo vacante, á la señorita Irma M. García,

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

V

Nombrando una profesora

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Hallándose vacante una cátedra de historia y Geografía en la Escuela Normal de Maestras de San Luis,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de historia y Geogaafía en el referido establecimiento, á la señorita Juliana Ortiz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Nombrando una profesora

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de labores en la Escuela Normal de Lenguas Vivas, á la señorita María E. de Simonovich, cuyo cargo ha sido creado por la ley de presupuesto para el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Reorganizando el personal docente de la Escuela Industrial de Rosario.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

A fin de reorganizar el personal docente de la Escuela Industrial de Rosario, de conformidad con lo establecido por la ley de presupuesto para el corriente año,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido establecimiento: profesor de idioma nacional, al señor Juan Lonca, que actualmente ocupa el cargo de Regente en el departamento de aplicacion anexo á la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe.

Profesor de caligrafía, al señor Carlos A. Stephenson:

Profesor de idioma extranjero, al señor ingeniero Pedro de Lepiney;

Profesor de historia y geografía, al doctor Ramón Contreras;

Profesor de dibujo á pulso, al señor Carlos A. Stephenson;

Profesor de matemáticas, al ingeniero don Pedro de Lepiney.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Concediendo una permuta (1)

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la nota que antecede, y de conformidad con lo pedido en la misma,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta que de sus respectivos puestos hacen los empleados del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, señores Rafael Meyrelles Torres y Ciriaco Burgueño, debiendo, en consecuencia, pasar el primero á desempeñar el puesto de tenedor de libros de la división administrativa, y el segundo el de subjefe de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Traslado de un profesor

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Debiendo proveerse el cargo de profesor auxiliar de dibujo en el Colegio Nacional Oste de la capital, vacante por traslado de la señora Rosa Martínez Calderón, á otro cargo en el Liceo de Señoritas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º Trasládase al cargo vacante, al profesor de dibujo y decorado de la Escuela Profesional nº 1 de la capital, señor Fidencio Alebés.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

(1) Se publica de nuevo para salvar un error.

X

Ordenando el traslado de profesoras de una Escuela Normal á otra.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Trasládase á la Vicedirectora de la Escuela Normal Mixta del Azul, con igual cargo y las dos cátedras que ejerce en dicho establecimiento, á la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, debiendo la señorita Macedonia Amavet, actual Vicedirectora de este último instituto, pasar con tres cátedras de pedagogía, historia y castellano á la Escuela Normal de Maestras del Paraná.

Art. 2º Nómbrase á la señorita María T. de Poblet, con dos cátedras, pedagogía (rentada) é historia natural, para reemplazar á la señorita Falice en el puesto que ésta deja vacante en la Escuela Normal Mixta del Azul.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FEDERICO PINEDO.

XI

Nombrando profesores

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la profesora señorita María Graciano, para el cargo de Regente de la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestras de Santa Fe, vacante por traslado del señor Juan Lonca que desempeñaba dicho cargo, y éste al de profesor en la Escuela Industrial de Rosario.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

XII

Distribuyendo la asignación de una partida del presupuesto.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero, para invertir de la partida de gastos generales de dicho establecimiento, la cantidad de trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 13,50 m/n) con el objeto de que unida al saldo de veintiún pesos con cincuenta centavos ($ 21,50 m/n) moneda nacional, que resulta de la inversión de la destinada por el presupuesto á cubrir los sueldos de ordenanzas, formar uno de $ 35, que servirá á remunerar los servicios de un empleados de esa categoría, indispensable á la marcha regular del instituto.

Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

XIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Visto lo expuesto la en precedente comunicación del Rectorado del Colegio Nacional de Rosario,

SE RESUELVE

Nombrar escribiente del referido establecimiento, al señor Roberto G. White, con antigüedad del 1º de enero próximo pasado.

Comuníquese, etc.

PINEDO

XIV

Traslados y nombramiento de profesores.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Habiendo fallecido el profesor de inglés señor Williams que en el Colegio Nacional Sur de la capital desempeñaba dos cátedras de dicho idioma; y siendo necesario ubicar el personal competente que por haber quedado fuera de presupuesto merezca serlo;

Habiéndose á la vez creado en el presupuesto de la Escuela Nacional de Comercio de la capital una nueva cátedra de francés,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Trasládase á una de las cátedras de inglés, vacantes en el Colegio Sur, al profesor de dicha asignatura del Colegio Oeste, doctor F. Klappenbach, que ha quedado fuera de presupuesto.

Art 2º Trasládase á la nueva cátedra de francés mencionada, en la Escuela Superior de Comercio, al doctor Faustino Trongé (hijo), del Colegio Nacional Oeste.

Art. 3º Nómbrase profesor de Inglés en el Colegio Nacional Sur, para la segunda cátedra vacante por fallecimiento del señor Williams al señor Eduardo O'Farrell.

Art. 4º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Autorizando al Archivo General de la Nación, para invertir una suma.

Exp-A-192-1906-Just.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la nota en que la dirección del Archivo General de la Nación, pide se le autorice á hacer uso de los fondos de la ley nº 4030 en el pago de los gastos que origine la completa instalación del archivo en el nuevo local que se le ha determinado; atento lo informado al respecto por la Contaduría General, y teniendo en cuenta que la traslación del mismo archivo ha respondido, entre otros, al propósito de ensanchar sus instalaciones, circunstancia que hace aplicables aquellos fondos en los objetos determinados en la nota que encabeza este expediente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección del Archivo General de la Nación á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), en los diferentes gastos que motive la total instalación del archivo en el edificio que ocupaba el H. Congreso, haciendo uso al efecto de los fondos provenientes de la ley nº 4030.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.—FLORENTINO BARROS.—M A. MONTES DE OCA.-ONOFRE BETBEDER.—E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN.

II

Insistiendo en una orden de pago

Exp. M.—30—Just.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General, á la orden de pago de fojas 1, y considerando que la realización del trabajo á que dicha orden se refiere no fué autorizada en los tres meses de ampliación á que alude aquella oficina, y sí en el mes de diciembre ppdo; y que por su poca importancia está comprendido en el art. 33, inciso único de la ley de contabilidad, que exime del requisito de la

licitación pública á los trabajos cuyo costo no exceda de $ 1000; y teniendo en cuenta, por otra parte, la naturaleza de la obra, que responde á necesidades de carácter higiénico de un establecimiento carcelario, vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga se haga efectiva la orden de pago por la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n), á favor del director de la cárcel de Viedma, y que corre á fojas 1 de estos obrados

VILLANUEVA. — FLORENTINO BARROS. — M. A. MONTES DE OCA. — ONOFRE BETBEDER. — E. LOBOS. — MIGUEL TEDÍN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á una solicitud de concesión.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Gorgonio de Miguel solicita se deje sin efecto el decreto de 2 de noviembre ppdo., que caducaba la concesión de la mitad norte del lote 123 de la colonia «Eldorado», que le fué concedida, y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde accederse al pedido interpuesto por el recurrente, por haber comprobado la inspección practicada que sus aseveraciones son inexactas; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Gorgonio de Miguel, y archívese este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

II

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Guillermo M. Mooney, solicita título de propiedad de las 5.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882 en la mitad oeste del lote 25, fracción A, sección I del territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introdución de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Guillermo M. Mooney, en las cinco mil hectáreas de que fué comprador en la mitad oeste del lote nº 25, fracción A, sección I, del territorio del Chaco, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

III

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Malberti, Copello y Cia., solicitan título de propiedad de los lotes 341 y 342 de la colonia «Formosa», de que son concesionarios, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos extienda á favor de los señores Malberti, Copello y Cía. el título de propiedad que solicitan de los lotes 341 y 342 de la colonia «Formosa» y fecho la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquse y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Aprobando una mensura en La Pampa Central.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Hilario Vega presenta la diligencia de mensura practicada por el agrimensor don Octavio Talamon, de las dos mil quinientas hectáreas (2.500 hets.) del ángulo sudeste del lote 1, fracción L, sección XV, del territorio de La Pampa, que le fueron concedidas en venta directa de acuerdo con lo dispuesto por decreto de enero 10 de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Octavio Talamon, de las dos mil quinientas hectáreas (2.500 hects.) en el ángulo sudeste, del lote 1, fracción L, Sección XV; de territorio de La Pampa, acordadas en venta directa á don Hilario Vega y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

V

Aprobando una mensura en La Pampa Central.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Marciano Fonseca presenta la diligencia de la mensura practicada por el agrimensor don Octavio Talamon de las dos mil trescientas cincuenta y tres hectáreas y cincuenta áreas (2.353 hets. 50 ars) del ángulo sudoeste del lote nº 2, fracción D, sección XV del territorio de La Pampa, que le fueron concedidas en venta directa de acuerdo con el decreto de enero 10 de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Octavio Talamon, de las dos mil trescientas cincuenta y tres hectáreas, cincuenta áreas (2.353 hts 50 ars) en el angulo sudoeste del lote 2, fracción D, sección XV del territorio de La Pampa, acordadas en venta directa á don Marciano Fonseca y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la solicitud de licencia presentada por el profesor de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, don E. de Stoecklin; atento lo informado por la División de Ganadería,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de cuatro meses, al profesor de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, don E. Stoecklin y nómbrase en su reemplazo, durante ese tiempo, á don Gerónimo Pistonato.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Adjudicando unos lotes de tierra

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva la nómina de los colonos á quienes se les ha dado posesión de lotes en la colonia «Buenaventura», y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 27 de septiembre de 1904 se destinaron 25,000 hectáreas de las tierras fiscales situadas al sur de la citada colonia para su ensanche, habiéndose dispuesto por el art. 2º del mismo la subdivisión de esa tierra en lotes de 625 hectáreas para ser enajenadas á razón de $ 1 cada hectárea, pagadero en la forma prescrita por el art. 24 del decreto de 2 de noviembre de 1903; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Adjudícanse á los colonos que se detallan, los lotes siguientes de la colonia «Buenaventura»: á don Francisco Argamonte el lote nº 81, á don Baldomero Madrid el lote nº 82, á don Asencio Moreno los lotes nº 83 y 84, á don Román Salvatierra los lotes nºs 85, 86, 87 y 88, á don Nicolás Bacaflor el nºs 89, á Eliseo Centeno el 90, á Manuel Antonio Anaquin los lotes nº 91 y 92, á don Alberto Carvajal los lotes nº 93 y 94, á Santiago Vañagasta el nº 95, á don Dámaso Conchas el nº 96, á don Prudencio Ruíz el nº 97, á don B. Moyano los lotes nº 98 y 99, á Manuel Cortés los lotes nºs 100, 101 y 102, á don Telmo Cortés los lotes nº 103, 104 y 105, á Domingo Astrada el nº 106, á B. Moyano los lotes nºs 107 y 108, á don Prudencio Ruíz el nº 109, á don Ildefonso Cejas los lotes nºs 110, 111, 112 y 113, á don Manuel Antonio Anaquin los lotes nºs 114 y 115, á Eliseo Centeno el lote nº 116, á Nicolás Bacaflor el nº 117, y á la señora Irene C. de Salvatierra los lotes nºs 118, 119 y 120.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que

previo pago de la cuota al contado y firma de las letras correspondientes, haga entrega á los adjudicatarios de los respectivos títulos provisorios de venta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Reorganizando el personal de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Siendo necesario reorganizar el personal de las distintas dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas de conformidad con los recursos votados por el H. Congreso para el año 1907, y de acuerdo con el respectivo programa de trabajos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reorganízase el personal de la Dirección General de Obras Hidráulicas en la forma siguiente y con antigüedad del 1º del presente mes:

I—Comisión del Río de la Plata superior

Con imputación al anexo I, inciso 9º, ítem 6—Ingeniero de 1ª, Francisco Alberdi con el sueldo mensual de $ 500 m/n; ingeniero de 2ª, Arturo Grieben con $ 400 m/n; ingeniero de 3ª, Alberto Albarracín, con $ 300 m/n; ayudante de 1ª, Francisco Mosconi, con $ 300 m/n; ayudante de 2ª, Adrián P. Duffau con $ 250 m/n; sobrestante de 1ª, Juan Villarino, con $ 250 m/n; sobrestantes de 2ª, Pedro Miranda y Rufino Acosta Cardoso, con $ 200 m/n; sobrestantes de 3ª, Luis Moreira y Domingo Villarino, con $ 150 m/n; 2º capitán de armamento, José Ruibal con $ 200 m/n; Dibujantes proyectistas, Pedro Roth, Serafín Quinos y Luis Ranieri, con $ 250 m/n; dibujantes de 1ª, Eugenio Giovannelli y Vicente Gelsich, con $ 200 m/n; secretario archivero, Domingo Abbatangelo, con $ 300 m/n; auxiliares de 2ª, Adolfo Badioli, Humberto R. Gelsi, Miguel I Ríos, Mariano V. Fossa y Antonio Menguglio, con $ 140 m/n; apuntadores de 1ª, José Vitale, Arturo Traut, Salomón Villegas, Pedro Chiarruttini y Andrés C. Morillo, con $ 200 m/n; apuntadores de 2ª, Luis Romano, Hipólito Benet, Ricardo Speratti, Jorge Sims, José Aguirre y Domingo G. Gallino, con $ 160 m/n; apuntadores de 3ª, Pascual Anselmi y Luis Repetti, con $ 100 m/n.

Con imputación al anexo I. inciso 9º ítem 36.—Ingeniero de 2ª, Alfredo Villafañe, con $ 400 m/n; ayudante de 1ª, Abel P. Molinari y David Fleming, con $ 300 m/n; ayudante de 3ª, Florentino de la Quintana, con $ 200 m/n; dibujantes de 1ª, Arturo M Almeida y Antonio F. Durañona, con $ 200 m/n; dibujante de 2ª, Antonio F. Solari, con $ 150 m/n; copista de planos, Miguel Moyano, con $ 100 m/n.

Con imputación al anexo I, inciso 9º, ítem 15 Ingeniero de 2ª, Alberto C. Frías, con $ 400 m/n; ayudante de 1ª, Joaquín de Posadillo, con $ 300 m/n; ayudantes de 3ª, Angel Giraldi y Lino Beltran, con $ 200 m/n; auxiliar de 2ª, Manuel V. López, con $ 140 m/n; perfileros, Ricardo Báez y Luis Villar Zaenz Peña, con $ 160 m/n

Con imputación al anexo I, inciso 9º, ítem 33—Ingeniero de 2ª, Roberto Barbieri, con $ 400 m/n; sobrestante de 1ª, José Sardi, con $ 250 m/n; sobrestante de 2ª, Carlos Comoldi, Francisco Robelotti y Esteban Barberis, con $ 200 m/n; apuntador de 1ª, Rafael Baccari, con $ 200 m/n; encargado de inventarios, Francisco Guallini, con $ 200 m/n; auxiliar de 2ª, Arturo Baccari, con $ 140 m/n.

II—Comisión del Río Uruguay

Con imputación al anexo I, inciso 9º, ítem 36.—Ingeniero jefe, Julio Henri, con $ 700 m/n; ingeniero 2º jefe, Santiago Pigazzi, con $ 600 m/n; ingenieros de 2ª, Roberto Duboscq, Ramón Celinski, Emilio Pereyra, Constante Putzeys, Enrique Windmuller y Luis Jaureguiberry, con $ 400 m/n; ayudante de 1ª, Luis Massera, con $ 300 m/n; ayudantes de 2ª, Gustavo Presas y Ramón Raña, con $ 250 m/n; ayudantes de 3ª, Leopoldo Cabral y Silvio Ratto, con $ 200 m/n: dibujante proyectista, Emilio Massera, con $ 250 m/n; dibujantes de 1ª, Felipe Parodi y Enrique Ghezzi, con $ 200 m/n; dibujantes de 2ª, Miguel Ricardini y Virgilio Cometta, con $ 150 m/n; copistas de planos, Ricardo Paradelo, Manuel Cometta y Juvenal Fraga, con $ 100 m/n; apuntadores de 3ª, Francisco Say, Baltasar González, Alfredo Killen y Ciriaco Morón, con $ 100 m/n; contador de 1ª, Fernando Galina, con $ 400 m/n; contador de 3ª, Arturo Dillon, con $ 250 m/n; oficial archivero, Julio Reibel, con $ 200 m/n; auxiliares de libros, Julio Florentino y Antonio Guidobono, con $ 160 m/n; auxiliares de 1ª, Luis Guidobono. Epifanio Passo y Ramón Outón, con $ 140 m/n; auxiliares de 2ª, Elpidio González, Juan Gil, Orlando Asca, Juan Villalonga y Hermógenes Colombo, con $ 100 m/n; jefe del depósito, Félix Zavallo, con $ 240 m/n; jefe de talleres, Miguel Cuomo, con $ 250 m/n; encargado de armamento y estadística, Carlos Reibel, con $ 230 m/n; y encargado de inventarios, José Cometta, con $ 100 m/n.

III—Comisión del Río Paraná inferior

Con imputación al anexo I, inciso 9º, ítem 36.—Ingeniero jefe, Humberto Canale, con $ 700 m/n; ingeniero 2º jefe, Enrique J. Bucos, con $ 600 m/n; ingenieros de 1ª, Carlos Fraquelli, Gustavo Eppens, José Repossini y César Menegazzo, con $ 500 m/n; ingenieros de 2ª, Rodolfo Hensel, José E Madariaga y Torcuato Zani, con $ 400 m/n; ingeniero de 3ª, Herminio Amerio, con $ 300 m/n; ayudantes de 1ª, Damián Lo Voi, y Amador Vigil, con $ 300 m/n; ayudantes de 3ª, Enrique Bonneval, Alejandro Jaunarena y Fortunato R. Gómez, con $ 200 m/n; dibujante proyectistas, Luis M Mina, Eduardo Rocca y Ferruccio Castelfranchi, con $ 250 m/n; dibujante de 2ª, Carlos Hartkopf, con $ 150 m/n; inspectores de dragas, Nemesio Loza y José E. Castro, con $ 280 m/n; sobrestantes de 2ª, Domingo Filardi, Juan J. Delzar y Caspar Lo Voi, con $ 200 m/n; sobrestante de 3ª, Juan Ríos, con $ 150 m/n; heliógrafo, Idolo Pegazzano, con $ 160 m/n; fotógrafo, Arturo Varela, con $ 140 m/n; perfileros de 1ª, Antonio Natoli y José di Francesco, con $ 160 m/n; perfileros de 2ª, Eleodoro Bulacio y Conrado Caraballo, con $ 140 m/n; apuntador de 2ª, Luis Pelos, con $ 160 m/n; contador de 1ª, Alfredo C. Mina, con $ 400 m/n; contador de 3ª, Ramón Martínez, con $ 250 m/n; tenedores de libros, Héctor Pederzoli y Santiago López, con $ 100 m/n; auxiliares de 1ª, José Monzón, Pedro Palma, Ventura Soler, Antonio C. Delbós, Antonio Rodríguez, Gabriel Cisneros y Cándido Alzúa, con $ 140 m/n; archivero, Juan A. Otero, con $ 160 m/n; jefe del depósito, José Cucchi, con $ 250 m/n; jefe del taller, Carlos Gallini, con $ 350 m/n; encargado de armamento y estadística, Darío Corral, con $ 230 m/n; encargado de embarcaciones, Vicente Rodríguez, con $ 140 m/n; y escribiente, Isidoro Marín, con $ 100 m/n.

Comisión del Río Paraná Superior

Con imputación al anexo I, inciso 9º, ítem 36.—Ingeniero jefe, Federico C. Beltrami, con $ 700 m/n, ingeniero jefe, Domingo G. Sobral, con $ 600 m/n., ingeniero de 1ª Juan Marreins, con $ 500 m/n, ingeniero de 2ª, Lorenzo Azzellotti, con $ 400 m/n., ingeniero de 3ª, Pedro Boucherie, con $ 300 m/n, ayudante de 1ª, Martín G. García, con $ 3000 m/n., ayudante de 2ª, Pedro Roesler Franz, con $ 250 m/n, dibujante proyectista, Vicente Pasqualini, con $ 250 m/n., dibujante de 1ª, Eduardo Butta, con $ 200 m/n, auxiliares de 1ª, Martín Dumunset, Rafael Schiaffino; Joaquín S. Blanco y Francisco de Vedia, con $ 140 m/n., contador de 1ª, Juan L. Orazan, con $ 400 m/n., contador de 3ª Julio Bustamante, con $ 250 m/n, auxiliar de libros, Carlos Gobbi, con $ 180 m/n, jefe del depósito y encargado de estadística, Luis A. Silveyra. con $ 300 m/n., encargado de embarcaciones, Miguel Remezzano, con $ 160 m/n., jefe del taller, Luis Gallini, con $ 270 m/n, sobrestante de 1ª, Domingo Secchiaro, con $ 250 m/n., sobrestante de 2ª, Cayetano Formoza, con $ 200 m/n, apuntador de 1ª, Ramón L Miguez, con $ 200 m/n., perfileros, Luis J. Serén, Gamaliel Barbosa y Félix García, con 160.

V—Comisión del Plata Medio y Punta de Indio

Con imputación al anexo I, inciso 9º, ítem 36 Ingeniero jefe, Julio Carlésimo, con $ 700 m/n; ingeniero de 2ª, Enrique van Rees, con $ 400 m/n; ingeniero de 3ª, Julio Liausú, con $ 300 m/n; ayudante de 1ª, Manuel Viviani, con $ 300 m/n; práctico capitán, Luis Bucco, con $ 250 m/n; apuntadores de 1ª, José de la Serna y Daniel G. Miró, con $ 200 m/n.

VI—Subcomisiones de nivelación

Con imputación al anexo I, inciso 9º, ítem 36—Jefes: Arduino Lelli y Eno Maldini, con $ 300 m/n; ayudantes, Luis Vidre y Vicente Griffone, con $ 200 m/n.

VII Dirección General

Con imputación al anexo I, inciso 9º, ítem 7: ingeniero mecánico de 1ª, Evaristo V. Moreno, con $ 500 m/n; ingeniero de 3ª, Ezequiel Oca, con $ 250 m/n; ingeniero ayudante, Enrique Campolietti, con $ 240 m/n; tenedor de libros, Mario Repetto, con $ 240 m/n; ayudante mecánico, Carlos A. Cerini, con $ 160 m/n; dibujantes de 2ª, Carlos Aliprandi, Julio C. Aldunate y Francisco C Gómez, con $ 150 m/n; apuntador de 1ª, César Remondini, con $ 200 m/n, auxiliares de 1ª, Pedro de Nava, con $ 160 m/n; Félix Soriano, Dalmiro Seguí y Juan M. Recalde, con $ 150 m/n; auxiliares de 2ª, Pablo J. Giudice, con $ 130 m/n y Carlos Bosque, con $ 120 m/n; auxiliares, Carlos D. Castro, Guillermo García Cuerva; Ricardo E. Ferro, José Pérez Alejo, José H. Noboa, Juan I. White, Amancio J. Correa, José A. Díaz, José M. Astigueta, Escipión González, Luis Igarzábal y Mariano Villar Sáenz Peña, con $ 100 m/n; Eduardo Figueroa y Raúl Cano, con $ 80 m/n.

VIII Litografía

Con imputación al anexo I, inciso 9º, ítem 36: jefe litógrafo, Alberto Soldán, con $ 240 m/n; litógrafos, Julio Wedekind y Joaquín Moldes, con $ 180 m/n, y José Lacoste con $ 150 m/n; ayudantes litógrafos, Enrique F. Didiego y Gregorio Loza, con $ 100 m/n, y Miguel Montero y Ariel R. Cazabón, con $ 80 m/n; tipógrafo, Edmundo Rémur, con $ 150 m/n.

Art. 2º El jefe de división de las obras del puerto de la capital, canales de acceso y de Martín García, y los jefes de comisión, gozarán una asignación mensual fija de $ 300 m/n para viáticos

Art 3º El personal que no figure en este decreto quedará cesante, debiendo liquidárseles sus haberes hasta el presente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Aprobando un proyecto de ampliación de servicio de remolque.

Expᵗᵉ 1003—H—1907.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Visto el proyecto de ampliación del servicio de remolque desde el puerto de Concepción del Uruguay hasta la boya roja núm. 20 de los canales de Martín García y desde aquel mismo puerto hasta la fábrica de Liebig's, en Colón, estableciendo una nueva tarifa en atención á la suba considerable de los salarios y materiales de consumo; y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de ampliación del servicio de remolcadores desde el puerto de Concepción del Uruguay hasta la boya roja núm. 20 de los canales de Martín García, y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para cobrar dicho servicio de conformidad con la siguiente tarifa y reglamento respectivo:

Para atracar ó desatracar un buque en el muelle exterior........... $ 20 m/n

Desde el brazo principal del río Uruguay al puerto interior ó viceversa:

a) Embarcaciones hasta 30 toneladas de registro........... $ 5 m/n
b) Embarcaciones hasta 60 toneladas de registro........... » 10 »
c) Embarcaciones hasta 100 toneladas de registro.......... » 15 »
d) Embarcaciones hasta 200 toneladas de registro.......... » 20 »
e) Embarcaciones hasta 300 toneladas de registro.......... » 30 »
f) Embarcaciones hasta 400 toneladas de registro.......... » 40 »
g) Embarcaciones hasta 500 toneladas de registro.......... » 50 »
h) Embarcaciones hasta 600 toneladas de registro.......... » 60 »
i) Embarcaciones de más de 600 toneladas de registro........ » 100 »

Entiéndase por puerto interior, la zona del riacho Itapé comprendida entre el puente y Santa Cándida.

De Concepción del Uruguay á la boya roja nº 20 de los canales de Martín García.

A Banco Grande ó viceversa....... $ 70 m/n
A Fray Bentos ó viceversa......... » 180 »
A Nueva Palmira ó viceversa...... » 360 »
A boya roja nº 20 de los canales de Martín García.................. » 450 »

De Concepción del Uruguay á la fábrica de Liebig's de Colón y puntos intermedios:

A Paysandú ó viceversa..... ..... $ 80 m/n
A Canal de San Fraccisco ó viceversa » 100 »
A Puerto Colón ó viceversa .... » 120 »
A fábrica Liebig's ó viceversa...... » 150 »

Por dos buques aguas arriba solamente, se hará una rebaja del 20 % sobre el duplo de lo que marca la tarifa

Los remolques que se efectúen entre los puntos intermediarios á los indicados en la tarifa, se contarán como si se hicieran al inmediato siguiente que figura en la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Nombrando un ingeniero mécanico para las obras del puerto de la capital.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

De acuerdo con el presupuesto vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de enero del corriente año, ingeniero mécanico de 1ª de las obras del puerto de la capital y canales de acceso y de Martín García, al actual jefe del taller central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ingeniero Enrique Garat

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Acordando una autorización á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público, con carácter definitivo, el ramal de Nueva Roma á Darragueira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Autorizando la construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Visto el proyecto que se acompaña y el contrato celebrado ad referéndum entre la administración del ferrocarril Central Norte y el señor Julio Haase, relativo á la construcción de un desvío particular de 152 metros de extensión en el kilómetro 192/050 del ramal de Anatuya al Chaco; y en atención á lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y Contralor,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte, para construir un desvío particular de 152 metros de extensión en el kilómetro 192/050 del ramal de Anatuya al Chaco, pedido por el señor Julio Haase, de acuerdo con los planos, presupuesto y contrato celebrados con el interesado que quedan aprobados.

Art. 2º La cantidad de cuatro mil novecientos veintitrés pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.923,45 m/n), que importa la obra, será abonada en la forma siguiente: mil novecientos cincuenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 1.951,20) m/n, valor de los materiales á emplearse, por la administración del F. C. Central Norte; y el resto ó sea dos mil novecientos setenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 2.972 25 m/n) por el solicitante señor Julio Haase.

Art. 3º El gasto correspondiente á la administración del ferrocarril se imputará á su presupuesto ordinario.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y previa toma de razón por ló dirección General de Contabilidad y Contralor vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aprobando un plano

Exp. 11407 F 1906.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino solcita la aprobación del plano relativo á la modificación de la curva de entrada á la estación Palmira, desde el kilómetro 43.121.84 al 44.273 45 á que se refiere el decreto de 6 de junio de 1906 y construcción de vías complementarias; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

TEDÍN.

VII

Acordando una autorización á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Exp' 1469 F. 1907.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita la aprobación del plano demostrativo de los desvíos, depósitos, talleres y habitaciones provisionales que propone construir en terreno de su propiedad, ubicado entre las calles Tagle y Gallo, mientras dure la construcción de su línea de acceso independiente á alto nivel hasta la estación Retiro, y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para llevar á cabo las obras provisionales de la referencia de acuerdo con el plano presentado que se aprueba y con sujeción á las condiciones establecidas en el informe que antecede.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

TEDÍN.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular nº 13

Buenos Aires, febrero ..... de 1907.

Al Señor............ ....

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General en sesión de fecha 15 del corriente, me dirijo á Vd. para prevenirle que en toda cuenta que rinda por el concepto de derechos de matrícula, examen y certificados de estudio, deberá acompañar los respectivos libros talonarios, por cuanto en caso contrario no se tomarán en consideración dichas cuentas.

Al mismo tiempo y por cuerda separada, deberá Vd. remitir á esta Contaduría General del 1º al 5 de cada mes, indefectiblemente, un estado que demuestre las sumas recaudadas por el concepto arriba expresado durante el mes anterior, con especificación de lo que corresponda á cada rubro, y determinando, también para cada caso, el monto total de lo recaudado.

Al recomendar á Vd. dé más estricto cumplimiento de los puntos que son materia de la presente nota circular, lo saludo atentamente. —*J. B. Brivio*, secretario. v. 8 de marzo.

Circular nº 14

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Al Señor Habilitado..............................

A fin de no demorar la liquidación de las planillas de sueldos y gastos por los meses de enero y febrero del corriente año, se servirá Vd. ocurrir á las respectivas divisiones de esta Contaduría General, donde podrá tomar todos los antecedentes que le fueren indispensables para la confección de dichas planillas.

Al recomendar á Vd. que sin pérdida de tiempo proceda en el sentido arriba expresado, lo saluda atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO. —*J. B. Brivio*, secretario. v-28-febrero.

ADUANA DE COLÓN

Planilla demostrativa de las importaciones libre de derechos verificadas por esta aduana durante el mes de enero de 1907

Fechas	Arboladura	Bandera	Buques	Procedencias	Nº de manifiesto	Nº de registro	Consignatario del buque	Introductor de las mercaderías	DETALLE	Aforo	Tarifa	Valor de las mercaderías $ oro	Cobrado por exlingaje y sellos á m/n	Importe de los derechos exonerados según ley 4720
Enero 10	Barca	Noruega	Ob Kundsno	Montevideo	5	1	Manuel Guzmán	Liebeigs Extract O. suset	615 Seiscientas quince toneladas ingresas de carbón de piedra para combustible con 624.225 seiscientos veinticuatro mil doscientos veinticinco kilos á	7 $ los 1000 k	9	4369 58	47 50	—
» 12	Lugre	Noruega	Hatleu	»	6	2	»	»	570 Quinientas setenta toneladas ingresas carbón de piedra para combustible con 578.550 quinientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta kilos á........	7 $ los 1000 k	9	4049 85	44 27	—
» »	»	»	»	»	»	»	»	»	70 Setenta atados cajones desarmados para hacer 190 ciento noventa cajones envases de carne conservada valor jurado	valor jurado	17	28 00	—	—
» »	Chata	Nacional	Primero	Fray Bentos	7	4	»	»	200 000 Doscientos mil kilos carbón de piedra para combustible á	7 $ los 1000 k	9	1400 00	—	—
» »	»	»	»	»	»	»	»	»	30 Treinta fardos con 12.915 doce mil novecientos quince kilos conteniendo 30.566 treinta mil quinientos sesenta y seis bolsas de arpillera........	valor jurado	17	4000 00	58 29	—
» 14	Vapor	Nacional	Roca	»	11	3	»	»	1 Un cajón maquinaria para separar aceite y estopa con 275 doscientos setenta y cinco kilos á........	0.30 cts. kilo	1247	—	—	—
» »	»	»	»	»	»	»	»	»	1 Un cajón maquinaria formando tres bombas á vapor con 37 treinta y siete kilos á..	0.25 cts. kilo	880	9 25	1 62	8 28
» »	»	»	»	»	»	»	»	»	80 Ochenta fardos con 25.167 veinticinco mil ciento sesenta y siete kilos conteniendo 37 679 treinta y siete mil seiscientos setenta y nueve kilos valor jurado........					
» »	»	»	»	»	12	»	»	»		valor jurado	17	4525 00	49 65	—
» 16	Pailebote	»	Juan Antonio	B. A. Transbordo	13	4	»	»	1 Un cajón maquinaria pestañadera para envases con 1.467 un mil cuatrocientos sesenta y siete kilos valor jurado........	valor jurado	—	700 00	31 64	49 00
» »	Chata	Nacional	Primero	Fray Bentos	14	2	»	»	3 Tres cajones una máquina ajustar, una para tornear, otra para doblar chapas con 2 039 dos mil treinta y nueve kilos........	0 30 cts. kilo	1247	469 70	4 21	32 88
» 19	Pailebote	Nacional	Caulá	B. A. Transbordo	19	7	»	»	2677 Dos mil seiscientos setenta y siete atados cajones desarmados con 5000 cinco mil cajones para envases valor jurado........	valor jurado	17	1750 00	19 43	—
» 24	Pailebote	Nacional	Saladero Colón	Fray Bentos	21	8	»	»	90.000 noventa mil kilos carbón de piedra para combustible........	7 $ los 1000 k	9	630 00	7 57	—
												21931 28	236 18	90 16

Colón, febrero 5 de 1907.

Vo. Bo.—ALEJANDRO N. GONZÁLEZ.

Ramón Z. Alvarez.

Comisión Administradora de los puertos de la capital y La Plata.

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos.

Tengo el honor de dirigirme á V.E.manifestándole que en el día de la fecha ha quedado constituida la comisión que por decreto del S. G. fué nombrada para que durante el corriente año de 1907 tuviera á su cargo la dirección de los puertos de la capital y La Plata, en la siguiente forma:

Vicepresidente J. A. Goudge.

Secretario P. Mihanovich.

Lo cual pongo en conocimiento de V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde al señor Ministro.—C. MIRANDA NAÓN.—*Pedro Mihanovich*, secretario.

—

Febrero 18 de 1907.

Publíquese y archivese.

LOBOS.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	68	Certificados......	228	1265 60
Para inscribir....	117	Inscripciones.....	131	1031 —
	185		359	2296 60

— — —

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

—

PRODUCIDO DEL 22 DE FEBRERO DE 1907

—

Boletín Judicial........................	$	423 70
Boletín Oficial.........................	»	60 —
Total............	$	483 70

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

N· 40

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Nombramientos de un escribiente del Gran Estado Mayor y de un profesor de la Escuela de Caballeria.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Ventas de mapas del Neuquen.—Vista de una causa.

Nombramientos:

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente en la secretaría del Gran Estado Mayor del ejército, al ciudadano don Gregorio Palacios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese — VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, febrero 18 de 1907.—Vista la propuesta que antecede y la nota de elevación del Estado Mayor General del ejército,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de telegrafía militar en la Escuela de Caballería, al teniente 1º don Eugenio Ramírez, del cuadro efectivo de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

———

Oficiales de reserva:

Capital Federal, febrero 15 de 1907.—Vistas las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia, oportunamente rendidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º, capítulo I, título I de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reserva Vicente Janzon, del 1er batallón del regimiento 4 de infanteria de línea; Julio Seeber y Antonio A. Ramos, de la Escuela de Caballería,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como oficiales de la reserva del ejército permanente, en el empleo y arma que á continuación se determina, á los siguientes arpirantes:

Infantería.—Subteniente Vicente Janzón.

Caballería.—Subtenientes Julio Seeber y Antonio A. Ramos.

Art. 2º Extiéndanse lor despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, febrero 15 de 1907.—Visto el expediente iniciado por el ciudadano Manuel Torres Cabrera (hijo), y los dodumentos comprobatorios de haber prestado servicio como aspirante á oficial de reserva, de acuerdo con la ley 4031, artículo 46, resultando aprobado en los exámenes rendidos al finalizar el curso,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como subteniente de la reserva del ejército permanente, en el arma de ingenieros, al aspirante don Manuel Torres Cabrera (hijo).

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

———

Venta de mapas:

Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—De acuerdo con la autorización conferida al Estado Mayor del Ejército, por decreto de fecha 26 de diciembre último; y atento á lo informado por esa repartición,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la 3ª división del Gran Estado Mayor, para que realice la venta de las diez hojas del mapa del Neuquen publicadas hasta la fecha, al precio de veinticinco pesos moneda nacional, y á treinta pesos las mismas enteladas, debiendo hacerse un 50 % de rebaja á los militares.

Art. 2º La venta se hará en la misma repartición ó por intermedio de tres ó cuatro librerías de las más acreditadas, pudiendo abonarse á estas última una comisión que no exceda del 20 % del costo fijado.

Art. 3º El producto de la venta se destinará al fomento de la cartografía de la repartición, y sufragar los gastos que por impresión se originen, debiéndose dar cuenta anualmente á la Administración Central de Guerra de los fondos que por este concepto se hayan recaudado, como también de las sumas invertidas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc, y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

———

Vista de una caua:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha designado el día 28 del corriente, á las 2 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa que se le sigue al soldado Apolinario Saldani, del 1er batallón del regimiento 8 de infantería de línea, acusado de insubordinación.

———

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 11

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Reglamentando el artículo 67 de la ley orgánica militar, modificado por la ley 5043.—Categorías de maestros de gimnasia y esgrima.—Creación de la inspección de ingenieros y nombramiento del inspector.

Reglamentado el artículo 67:

Capital Federal, febrero 5 de 1907.—Vistas las modificaciones introducidas por la ley 5043 al artículo 67, título I de la ley orgánica militar; siendo necesario reglamentar sus disposiciones, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 67 reformado establece como regla general, que desaparecida la causa por la que obtuvo excepción, queda el ciudadano «*sometido á las obligaciones de su clase*» las que dependen de la edad actual de sus componentes, según la cual la clase está obligada al servicio en el ejército permanente, ó al de la reserva, guardia nacional ó territorial

2º Que aparte de ella, la *renovación* de la excepción es un *deber* que contrae el ciudadano mientras subsisten las causas por que fué otorgada, habiendo en este concepto establecido la ley en su artículo 66 la *obligación anual* de renovarla, obligación que no puede ser eludida sino cuando dichas causas *desaparecen* lo que es también *obligación* llevar á conocimiento de la autoridad militar, en el término de 30 días que establece el artículo 67 citado;

Y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Los ciudadanos que se presentaren á declarar haber desaparecido la causa de su excepción, quedarán sujetos únicamente á las obligaciones actuales de su clase; y si ésta ha prestado ya el servicio militar, serán pasados directamente á la reserva, guardia nacional, ó territorial, según sea la edad del ciudadano haciéndose las anotaciones y comunicaciones pertinentes

Art. 2º El ciudadano que en el término de treinta días de haber desaparecido la causa de su excepción, no lo comunicara á la junta de excepciones que la otorgó, ó no siendo esto posible al distrito de movilización y reclutamiento ó registro civil, en su caso, del lugar de su domicilio, será aprehendido y puesto á disposición de la junta federal, á los efectos del artículo 74, título I de la ley, y de acuerdo con el artículo 67 del mismo.

Art. 3º El ciudadano que no renueve su ex-

cepción en la época fijada, á pesar de persistir las causas que la originaron, será considerado como con *«causa de excepción desaparecida»*, y sujeto al mismo procedimiento dispuesto en el artículo anterior.

Si se probare durante el juicio haber desaparecido la causa de excepción, quedará comprendido en la penalidad del art. 74 citado. Si se comprobare persistir dicha causa, por medio de los documentos y testimonios que se han determinado en el decreto de 3 de octubre del año pppo., quedará obligado á gestionar en breve término su renovación con arreglo á lo dispuesto en la primera parte del art. 75, título I de la ley, pudiendo á este efecto ser puesto en libertad y comunicarse este hecho á la región correspondiente. Si no lo hiciera, quedará sujeto á la penalidad establecida en la última parte del art. 75 citado.

Art. 4º Del 15 al 31 de diciembre de cada año, la 3ª división del Gabinete Militar teniendo presente las planillas de los que fueron exceptuados durante el año anterior, formará listas por región militar de aquellos que no la hubieran renovado, ni hecho anular, las que remitirá del 15 al 31 de enero siguiente á las comandancias de región, á los efectos de los artículos 2 y 3 de este decreto.

Art. 5º Los comandos de región impartirán las órdenes respectivas, teniendo presente el domicilio de cada infractor y la jurisdicción del juez federal que debe juzgarlo, dando cuenta oportunamente á este Ministerio.

Art. 6º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Categoría de los maestros de gimnasia y esgrima:

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.—Siendo necesario reglamentar el pase de una á otra categoría de los maestros de gimnasia y esgrima, y completar las disposiciones contenidas en el decreto de 11 de marzo de 1905,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Fíjanse en cuatro, las categorías en que se distribuirán los maestros de gimnasia y esgrima que prestan sus servicios en el ejército.

Art. 2º Estas categorías se establecen en la proporción y con la asimilación siguiente:

a) Cinco maestros de 1ª clase, asimilados á capitán.

b) Quince maestros de 2ª clase, asimilados á teniente 1º.

c) Veinte maestros de 3ª clase, asimilados á teniente.

d) Treinta maestros de 4ª clase, asimilados á subteniente.

Art. 3º Sólo podrán admitirse nuevas altas en la categoría d) del artículo anteriror, existiendo vacante presupuesta y previo examen de competencia ante la comisión especial que se nombrará al efecto.

Art. 4º El pase de una á otra categoría se verificará siempre que hubiera vacante presupuesta, en la siguiente forma:

1º Producida una vacante, el Ministerio, cuando lo crea conveniente lo comunicará al tribunal de clasifición de servicios militares para que estudie los antecedentes y servicios de los maestros que componen la categoría inferior, los clasifique y comunique al Ministerio á quién corresponda ser promovido, de acuerdo con las disposiciones del presente decreto.

2º Cuando no existieran antecedentes completos de todos los maestros de la clase á promover, el tribunal requerirá de los jefes á cuyas órdenes aquéllos hayan servido ó estén sirviendo, y del inspector de gimnasia y esgrima, los informes necesarios para la clasificación mencionada.

Art. 5º Para ser promovido de una á otra categoría, se necesitará en cuanto á tiempo de servicio:

a) de la cuarta á la tercera: tres años de servicios efectivos.

b) de la tercera á la segunda, cuatro años de servicios efectivos.

c) de la segunda á la primera, cinco años de servicios efectivos.

Art 6º Las promociones se efectuarán, dos terceras partes por lista de antigüedad, excluyendo de ella á los de mala conducta, y una tercera parte por elección.

Art. 7º Serán promovidos por elección los que se distingan por sus aptitudes excepcionales, contracción al cumplimiento de sus deberes y conducta intachable.

Art. 8º Deróganse las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto

Art 9º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA —R. M. FRAGA.

Inspección de ingenieros:

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Teniendo en cuenta la organización asignada al arma de ingenieros, por decreto de fecha 31 de enero próximo pasado; y dada la importancia de los servicios que esta especialidad está llamada á desempeñar,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Créase la Inspección del Arma de Ingenieros, con las atribuciones y deberes de las similares de otras armas.

Art. 2º Nómbrase Inspector de Ingenieros al señor coronel del arma don Luis J. Dellepiane.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para las reparaciones á efectuarse en la sala de cirulía del Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 1º de marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 22 de febrero de 1907.—El Secretario.
v-1º-marzo·

Licitación para la provisión de cien bancos de doble asiento, con destino á plazas y paseos públicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 1º de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de febrero de 1907.—El Secretario.
v-1º-marzo.

Licitación para la provisión de doscientas diez lonas impermeables, con destino á los carros del servicio de la administración general de limpieza. Tendrá lugar el día 2 de marzo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 20 de 1907. v-2-marzo

---

Licitación para la provisión de una máquina cepilladora y una maquina de agujerear radial para los talleres de rieles y calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 21 de febrero de 1907.—El Secretario. v-28-fbe.

Licitación para la provisión y colocación de una balanza de pesar carros, para el depósito municipal (Independencia y Paseo Colón), De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires 19 de febrero de 1907.—El Secretario.
v-26 febrero.

Licitación para la contrucción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Humahuaca y Guardia Vieja entre las de Sadi Carnot y Gallo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires 19 de febrero de 1907. El Secretario. v-28-febrero.

Llámase nuevamente á licitación para el día 23 del corriente á las 2 1/2 p. m., para la construcción de una casilla de recaudación en Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la subsecretaría de hacienda.—El secretario. v-23 febrero

---

Llámase nuevamente á licitación para el día 23 del corriente á las 2. p. m, para el arrendamiento de la propiedad municipal calle Artes 959, de acuerdo con el pliego de condiciones nuevos y agregados, existentes en la subsecretaría de hacienda.—El secretario.—v 23 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la avenida La Plata, de Directorio á avenida Cruz.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de febrero de 1907.—El Secretario.
v 25 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Colombres de Victoria á Agrelo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 1/2 p m.—Buenos Aires, febrero 16 de 1907.—El Secretario.
v-25 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Polvorín, desde la Avenida Rivadavia hasta el Parque Chacabuco. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1907.—El secretario. v-23 febrero.

Licitación para la provisión de cuatrocientas columnas tipo 1 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 13 de 1907.
v 23 febrero.

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los hospitales municipales durante el primer semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 1/2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. —v. 23 de febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición de los boleti-

nes *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1a Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2a El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis páginas, y deberá ser entregado el 1o y 15 de cada mes.

3a Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1o del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4a Las propuestas serán abiertas el 1o de marzo próximo á las 3 p. m. en el despacho del Subsecretario del Ministerio, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Subsecretario. v-1o-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor jefe de la Inspección General, se llama por segunda vez á licitación para proveer veintidós (22) cajas contra iucendio, con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor jefe, el día 23 de marzo próximo á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesa dos que concurran al acto. Buenos Aires, 20 de febrero de 1907. El Secretario

v 23 marzo.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl sin marca por vapor «Venús de Montevideo entrado al puerto en agosto 1o /906; 1 lío íd. íd, íd. íd.;—1 bolsa por «Asunción» de la Asunción, agosto 3 de 1906; 1 canasto R C. id. íd. íd;—1 lío s/m «Tritón» de Montevideo, agosto 5/906; 1 atado id. «Libertad» Bahía Blanca, agosto 6/906; 1 lío íd. «Luna» Carmelo íd. id;—1 lío colchón íd. «Júpiter» Salto, agosto 19/906;—1 baúl íd. íd. íd., agosto 29/906;—1 baúl íd. «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 3/906;—1 cajón «Viajeros del Judió» íd. íd. septiembre 7/906:—1 valija José de León «Vénus» Montevideo, septiembre 11/906—1 valija íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 13/906;—1 lío íd; «Luna» Carmelo, septiembre 17/906;—1 lío Francisco Mendoza «Tritón» Salto, íd. íd:—1 bolsa s/m «Luna» Carmelo, íd. íd;—1 bolsa íd. «Trltón» Salto. íd íd; 1 lío Rómulo Machi «Eolo» Montevideo, septiembre 23/906;—1 valija s/m. «Olímpo» íd. íd íd;—1 valija íd. íd. íd. íd;—1 caja Catalina W. «Venus» íd. septiembre 24/906;—1 bolsa íd. no 45 «Golondrina 2o» Asunción, septiembre 27/906;—1 cajón /m. «París» Montevídeo, septiembre 30/906;—1 cajón Manuel Gómez «Montevideo» Asunción, agosto 11/906; 1 cajón D. Kiersen «Eolo» Salto, oct. 11/906;—1 cajón A. Lorenzet «Rivadavia» Uruguay id. 22/906;—1 cajón s/m. «Olimpo», noviembre 3/906;—1 colchón M. E. G. S. D. H. V- G «Montevideo» noviembre 6/906; 1 colchón R. Golpe Castro no 10 «Berlín» id 18 id;—1 baúl s/m. «Londres» id. 19 id;—1 baúl id. «Libertad» id. 26 id;—1 lio lana id. id. id. id;—1 baúl José Candau «Berlín» id. 26 id;—1 lío colchón s/m. «Golondrina» diciembre 3/906;—1 baúl id. «Centauro» id. 4 id; 1 baúl E Vega «Júpiter» id. 15 id;—1 baúl s/m. «París» id. id. id;—1 lio ropa id. «Golondrina» id 20 id;—1 baúl íd. «París» id. 15 id;—1 baúl s/m. «Corumba» id. 20 id;—1 lio mandolín José Dacosta Amaro «Rivadavia» id. 28 id;—1 cajón s/m. «San Martín» id. 30 id;—1 paquete A. C. en cuadro no 4 «Romaney»Liverpool, julio 12/906;—1 paquete Boo Hnos id. id. id. 23i d;—1 cajón T. W. 194 «Macedonia Hamburgo id. id. id; 1paquete H Rnode Cap. Roca Hamburgo id.17 id;—1 paquete M. Figallo, Saint Hugo, N. Jork íd. 17 íd;—1 paquete H. Mackinlay íd. íd. íd. íd;—1 paquete J. D. «Chilí» Burdeos íd 18 íd;—1 cajón Misericordia «Attivittá» Génova íd 21 íd; 1 paquete S. Fani íd «Argentina» íd. íd. íd. íd;—1 cajón J. Dreher «Saturno» Río Janeiro íd 24 íd;—1 paquete González Hnos. «Cataluña» Barcelona íd 29 íd;—1 paquete Orné Vidal y Vilá íd. id. íd. íd. íd;—1 paquete Caligari y Yantorno íd. íd. íd. íd;—1 paquete G. M. 154 H. Hope Liverpool íd íd. íd;—1 cajón E. G. Robinson «Veronese» íd. íd. íd. íd;—1 paquete Marinette Viana «Clyde» Southamptón íd 29 íd;—1 bulto Non General Italiana «Sardegna» Genova íd 31 íd;—1 esqueleto L. Spinelli «José Gallard», Barcelona agosto 1o de 1906; 1 cajón A. G. K. 1 «Amazone» Burdeos íd 4 íd;—1 paquete Banco de Londres y Río de La Plata 399 «Pilar de Larranaga« N. Jork íd 4 íd;—1 cajón L. A. contramarca L. E. «Baron Baeyeno» Liverpool íd 6 íd;—1 paquete A. C. en diamante «Nile» Southampon íd 7 íd;—1 paquete Hochshild & Ca íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón S C. íd. íd. íd. íd; 1 cajón J Dreher id. id íd. íd. íd;—1 cajón H V. Freden «Heimburg» Bremen íd 8 íd; 1 cajón Evano Thornton« Potomac» Glasgow íd. íd íd;—1 paquete B. F. contramarca D. M. S Racburn Liverpool íd 11 íd;—1 canasto Freide Lanis «Helgoland» Bremen íd 11 íd;—1 lio V. H. en diamante 21657/59 «Rembrandt» Liverpool íd 13 íd; 1 paquete A. C. en diamante «H. Glen» íd. íd. íd;—1 paquete N. F. contramarca D. M íd. íd. íd íd. íd;—1 paquete P. Renta & Ca. íd. íd. íd. id. íd; 1 paquete Carlos Gallo íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón Francisco Alba «Cataluña» Barcelona, julio 29/906;—1 cajón E. Fin «Luna» Colonia, marzo 13/906;—1 bulto A. C. Mac Carthy «Eolo» Montevideo íd 27 íd;—1 cajón Ventura Recalate «Golondrina» Asunción íd 30 íd; 1 cajón L. Lluzan «Triton Salto, abril 2/906; 1 bulto Pe[illegible]a «Eolo» íd íd. íd; 1 balija Antonio Raernos «Triton íd 30 íd;—1 cajón Cordes Cía «Centauro» íd. 5 id;—1 paquete Cordes Cía. «Golondrina» marzo 10/906;—1 cajón H.R. Curtel «Jupiter id. 24 id;—1 paquete Santiago Sánchez «Helios» id. 26 id;—1 cajón Alfredo Lanani «Luna» id. 22 sd;—1 silla Antonio Carbone «Eolo» junio 20/906;—1 paquete Francisco Nocetti «Luna» agosto 30 de 906;—1 cajón R. Martinez «Olimpo» id. 29 id;—1 cajón D. Estrella «Montevideo» id. 31. id; 1 paquete Banco Francés y R de la Plata «Roma» agosto 4/906;—1 bulto Villalonga «Luna» julio 7/906;—1 paquete La Confianza «Venus» agosto 6/907;—1 paquete Bueno es Sireto «Savoia» marzo 7/906:—1 cajón A. B. Panio «Triton» id. 17 id;—1 bulto Salto «Siena» agosto 20 id.; 1 lío Miguel Meyroff Savoia id. 17 id;—1 baúl s/m «Eolo» Montevido, marzo 1o/906;—1 baúl id «Colombia» id. id 3 id; 1 valija d «Amiral Coubert» Marsella, 1 18 id;—1 fardo Carmen Sosa id. id id id;—1 baúl Guillermo Uriburu «Golondrina», abril 10/906;—1 cajón s/m. «Eolo» Montevieo, julio 16 id.—1 baúl s/m Venus id. junio 27 id;—1 baúl s/m. «París» Montevideo, julio 30 id;—1 valija s/m. «H. Scott» Sud Africa, junio 30 906;—1 valija s/m «Eolo» Montevideo, octubre 3/906; 1 baúl s/m. «Rossetti» Liverpool id. id. id.—1 canasta s/m. «Les Alpes» Havre id. 5 id;—1 baúl s/m. «Río de la Plata» id. 18 id;—1 cajón s/m. íd. id. id. id;—1 cajón s/m. 9408 «Triton» id. 21 id;—1 baúl A S R id. id. id. id;—2 colchón s/m. «Colombia» Montevideo id. 28 id;—1 baúl B. J. R. S. «Eolo» id. 30 id;—1 bolsa s/m. «Colombia» íd. íd. íd;—1 colchón Silverio Benitez íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m. «A Courbet» Havre, marzo 18/906.—1 bolsa s/m «Eolo» Montevideo, octubre 30 íd.—1 bolsa s/m. Eolo» íd. íd. íd íd;—1 colchón íd íd íd. íd; 1 bolsa s/m «Eolo». íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m. «Colombia» íd. íd. íd. íd;—1 bolsa íd. «Eolo» íd íd. íd. íd; 1 colchón elástico íd. íd. id. íd. íd.—Febrero 19 de 1907.

1 cajón T C. M. 598 «Regina Margherita» Génova enero 8/906; 1 cajón 599 id. id. id; id; 1 cajón 600 id id. id. id; 1 baúl s/m s/n «Attivitta» id. id. y id; 1 caja V. Borsarino Lery id. id. id id.; 1 canasto s/m s/n «Oravia» Liverpool id. 11 id; 1 cajón id. id. id. id. id; 1 cajón id. id. «Trent» id. marzo 3/906; 1 baúl id. id., Barkum Bremen abril 13 id; 1 caja August Stexte 5374 id. id. id. id. id; 1 baúl s/m s/n «P. de Satrustegui» Barcelona marzo 24/906; 1 canasto id. id «Danube» Southampton mayo 3/906; 1 canasto Z C A 57 6525 «Cap Ortegal» Hamburgo junio 27/906; 1 baúl Zappupo Vito di Vito 508 «Les Alpes» Marsella julio 19 id; 1 baúl Rica Martelli 1215 id. id. id; 1 bolsa s/m «Amazón» Southampton id. 17 id; 1 baúl s/m 957 «Sardegna» Génova julio 27/906; 1 fardo Giusseppina Carlomid id. id. id. id. id; 1 baúl Gerónimo Giacomo 206 «Espagne» Marsella agosto 1o id; 1 canasto doctor Halthoff Cap Blanco Hamburgo id. 12. id; baulito P. Lisser «Highland Nling» Capetown id. 22 id; 1 baùl s/m «Mendoza» Génova id 21 id; 1 valija id. «Cap Verde» Hamburgo id 28 id; 1 baúl Scamporino Filadelfo «Italia» Génova id 29 id; 1 lío s/m «León XIII» Barcelona id 24 id; 1 fardo s/m «Cap Blanco» Hamburgo id. 12 id; 1 baúl Domingo Camba «Córdoba» Génova septiembre 1o id; 1 baúl Pedro Canaden «France» Marsella agosto 12 id; 1 baúl Passe Meichelli 1215 «Argentina» Génova id 25 id; 1 cajón s/m «Cap Vilano» Hamburgo id. 14 id; 1 baúl Rafaela Pessa 376 175 «Florida» Génova octubre 6 id; 1 fardo s/m «Città di Génova» Génova id. 16 id; 1 baúl A P 690 id. id. di. id; 1 baúl s/m 1668 id. id. id. id; 1 fardo s/m «Italia» Burdeos id. 31 id; 6 camas hierro s/m ignorando vapor y procedencia 200 sillas id. id. id.—*Arturo Santa Ana,* Jefe de la Oficina de Remates. v. 8 de marzo.

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los sobrantes de las mercaderías que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Administración comprobando la propiedad de las mismas para ser retiradas dentro del plazo de 60 días, so pena de proceder con ellas de acuerdo con el art. 309 de las ordenanzas:

1 paquete correspondiente al cajón P A en diamante número 320 del vapor Arabiam paquete 877 entrado en mayo de 1906 consignado á A. Aubd y Compañía, 1 paquete correspondiente al cajón H L B número 3/4 del vapor Carolina 708 marzo 3/996, número del despacho 32592 á L. Sitler, 17 cuchillos para curtiembre s/marca vapor «Etruria» 2105 julio de 1906, nueve frazadas de algodón s/n. «Anglo Saxon» 3970 diciembre 26 de 1905, 1 1/2 kilos muñecas del cajón G.O.C no 2510, 1 kilo juguetes del cajón R. M. F, 2685, 2 1/2 kilos muñecas del cajón L G. 1325. dos kilos juguetes del cajón C E. 2054, «Arenburg» 3174 octubre de 1905 número del despacho 123517 á D. de Wasson, 5 cerraduras de hierro del cajón R W contramarca P 5849, diez y ocho kilos rasquetas para caballos del cajón A en triángulo 10337, 8 1/2 kilos bisagras S P N en diamante, contramarca S L / «Rafael» 217 enero de 1906, 61145 J. B. Bertrand,

18 kilos azadas fierro cajón P H en triángulo 2780, H. Enterprís 1790 junio 6/906, 79148 Pfeifer & Cía., 32 kilos planchas de fierro del cajón W J C contramarca J O C 2, 7 kilos juguetes del cajón C E 2053 «Arensburg» 3174 octubre de 905 123517 D. de Wasson, 1 paquete del cajón E D 7665 «Cap Frio» 705 marzo de 1906 á G. Ortuños y Compañía 1 paquete del cajón H S íd íd íd á D. del Campo, 1 paquete del cajón B H 4884 «Santa Fe» 1341 abril 28 de 1906, 62761, J. A. Laborde, paquete cajón S S contramarca P D F 7009 «Cap Ortegal» 303 enero 1906, 15660 B D Arzeno, 1 paquete cajón L E 197 «Cordillere» 1906 junio 1906, 81555 Candegale, 1 paquete cajón G G 5299 «Cap Ortegal» 303 abril 10 de 1906, 55026 Guanomi, 1 caja cajón G V 256 «Florida» 3008 actubre 8 de 1905, 118052 Moreno, 1 paquete S F C 4413 «France» 999 marzo 29 de 1906, 45277 Segundo Fernández, 1 paquete J P «Toscana» 1662 junio 2 de 1906, 77264 G. Peretti, 2 paquetes del cajón P H C en triángulo contramarca 2002, 200 «Cap Verde» 1920 junio 17/906 81907 julio Bassin, paquete P P. 1396 R. Margherita 3441, noviembre 13 de 1905.—85907 S. S. Dodero, 2 paquetes R. en escudo.—1 lío M, F, 2264, 1 caja G, Y, H, en tránguio 594, 1 paquete J, B, 3221, 1 paquete T, H, C, R, en cruz 314, 1 caja D, R, 900, 1 paquete P, D, C, contramarca D, 2543.—Ignorando marca de los cajones á que pertenecen, vapor y consignatarios, las, siguientes mercaderias: 4 canastitas de colegio, 2 lámparas de vidrio, 1 pico fierro sin cabo 2 perchas madera, 1 cajita muestras cartuchos, 3 calentadores incompletos, un muestrario tarjetas, 1 muestrario papel y sobres, 3 docenas cajas madera vacias, diez libros copiadores, 3 cajas perfumería, 4 klos. anillos de goma, ocho kilos alfileres de madera para colgar ropa, 5 1/2 ks. hilo algodón, 5 cajas juguetes, 34 bandejas metal blanco, 4 cajas de cartón vacías, 1 paquete prendedores fantasia, 6 cajas frascos vacíos, 1 paquete perchas metal, 1 paquete llaveros, 1 paquete de juguetes, doce cajas fantasía sobres, 3 docenas armazones para paraguas, 5 K. tabaco «Bahia,» dos embudos grandes de cristal, 46 espejitos, 3 bombas de goma, 3 docenas armazones paraguas, 9 k» tejido algodón, 1/2 k. argollitas de bronce, 1 k. libros impresos, una caja con sies abanicos algodón, una lata conserva, un paquete letras goma y madera, 5 paquetes algodón medicinal, 1 paquete perillas de bronbe, 1 paquete cartón, 2 batas de algodón para señora, 1 paquete carretel hilo dorado, 6 cajas batones ordinarios, 1 caja adornos de algodón. 1 cojoncito abanicos, 1 atado alfombras, 1 candelero de metal.—Enero 26/907.—*Arturo Santa Ana*, jefe de la oficina de remates.

v 9 marzo.

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á don Manuel Regueira y á todos los que se consideren con derecho á un atado conteniendo camisetas y pañuelos de algodón, venidos por el vapor «P de Satrústegui» que por resolución de esta aduana se han declarado caídas en comiso dichas mercaderías.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.—Oficina de snmarios, aduana de la capital, febrero 22/907.—*A. M. Capurro.* v 28 febrero.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca R H nº 84 que contiene 54 kilos sábanas de hilo lisas, venido en el vapor alemán «Borkuna» entrado al puerto el once de enero del presente año, para que comparezca ante la oficina del subscrito dentro del plazo de cinco días para tomar la intervención que corresponde en el expediente nº 2, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención. Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de sumarios.—Buenos Aires, febrero 22 de 1907.—*A. M. Capurro.*

v-28-febrero.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á la señorita doña Belinda Olascoaga ex expendedora de sellos de la gobernación del Neuquen, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería General la suma de $ m/n. 205,85 importe que quedó adeudando al dejar su puesto en 1891, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.—Contaduría general febrero 9 de 1907.—Los secretarios. v-23-febrero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á los herederos de don Saúl Aguilar, para que dentro del plazo de nueve días ingresen en Tesorería General la suma de $ 897,05 m/n importe que recibió el extinto en julio 27 de 1903, con destino al pago del racionamiento de presos por el mes de marzo de 1903, y en su carácter de apoderado de la gobernación de Río Negro, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que establece la ley de contabilidad.—Contaduría General, febrero 9 de 1907.—Los secretarios.

v-23-febrero.

Se emplaza por el término de quince días á los herederos de las sucesiones del ex administrador y tesorero de la aduana de La Plata, señores Remigio Acevedo y Carlos Aguilar, respectivamente, para que dentro del referido término ingresen en Tesorería General, la suma de $ 5.224,40, que adeudan al Tesoro Público por el concepto de derechos de aduana, y cuyo ingreso en las arcas fiscales, no han realizado. Además, se emplaza igualmente á los herederos del primero de los ex funcionarios nombrados, para que ingresen en Tesorería General y dentro del mismo término, la suma de $ 1.312,50, importe de haberes de pensión y de gastos, de cuya inversión no se ha rendido cuenta.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Los secretarios. v-27-febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa M. de Medrano, por sí y en representación de su hija Sara, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente, del extinto empleado don Mariano Medrano.—Buenos Aires, febrero 20 de 1907. El Secretario. v 2 marzo—

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Martina Bernasconi de Emanuele, por sí y en representación de su hija Celestina Emanuele en su carácter de viuda é hija, respectivamente, del ex jubilado don Andrés Emanuele Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—El secretario.

v 23-febrero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la provisión de materiales y útiles que se necesitarán durante el primer semestre de 1907

Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina (Belgrano y Dique) en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las siguientes, bajo sobre cerrado, en el despacho del Ingeniero Director el día 14 de marzo del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados. Deberán venir acompañados de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor de el uno por mil del monto de su propuesta, á la orden del director de la oficina de servicio y conservación.

El superior gobierno se reserva el derecho de aceptar por partes las propuestas más convenientes, ó de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. *Edmundo N. Palma*, secretario.

v-14-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma*, v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907—P. A. *A. Malda.* v-4-marzo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglesa «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6.50 mtrs. Manga 1,94 mtrs. Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tinglado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial mayor.

v 23 febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación privada hasta el día 4 de marzo próximo á las 4 p.m. para la provisión de aceites, carbón de fragua y coke, cadena de hierro, grasa, hierro en lingotes, pinotea, tierra refractaria, ventiladores, etc, Para datos y documentos ocurrir á la sección máquinas y materiales, casa de gobierno 3º piso.

v. 4 de marzo.

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales. v 12-marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles. Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al día 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.
v.-30 de abril

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v. 2 abril.

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de cobre nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de la propuesta tendrá lugar el 25 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-25-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907. á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.
v-8-marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente letra C nº 5856/1906.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 1467, á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen, departamento 2º, sección 33, solicita en cateo el terreno comprendido dentro de los siguientes límites: oeste, una línea que partiendo del cerro «Pinin Mahuida» corra perpendicularmente al norte, en una extensión de 4000 metros; este, el límite del cateo letra C nº 4859/1905; sur, río Neuquen; norte, una línea que cierre el perímetro de 2000 hectáreas. El terreno es de propiedad de los señores Guerrico y Ezcurra y no está labrado ni cercado.—Es justicia. —Enrique Cibils.

Presentada esta solicitud, hoy veintidós de diciembre de mil novecientos seis á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 28/906.—Pase al Registro Gráfico y notifíquese al interesado para que manifieste el domicilio de los dueños del terreno.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 28 /906.—Registrada.—J. J Carabelli.—Buenos Aires, diciembre 28/906. En la fecha se notificó al interesado—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 12 de 1907. El propietario del terreno doctor Martín Guerrico, vive Santa Fe 3976—Enrique Cibils.—Buenos Aires, enero 12 de 1907.—Pase al Registro Gráfico para que manifieste si no hay superposición con algún pedimento anterior.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 14 de 1907.

Señor jefe: El cateo solicitado en este expediente, coincide con el recientemente caducado del exp. Z. 2987 1905 y afecta según los croquis que posee esta sección, por el norte en una pequeña parte el cateo solicitado en el exp. M. 3519, 1906; por el sur en una pequeña parte al reconocimiento solicitado en el exp. E. 108, 1906 situado sobre el río Neuquen y dentro de él al reconocimiento á que se refiere el exp. R. 1888, 1905 que ha sido ubicado sobre los arroyos Aguada Mallin y Cura Mallin.—Además de los reconocimientos citados que deben respetarse de acuerdo con el decreto de fecha diciembre 31 de 1906, el interesado deberá respetar también los minerales Presidente Roca, Neuquen, Cura Mallin y la mina Aventurera que están dentro del cateo que solicita, según los datos que se poseen de esa región. Se adjunta croquis explicativo.—J. Passalacqua. —Buenos Aires, enero 15 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda, y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.—
Nº 549 v 2 marzo.

Expediente — B — 0314. — año 1907.— Buenos Aires, enero 22 de 1907.—A. S. E. el Ministro de Agricultura: Ernesto W. Bahntje, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 195, solicita de acuerdo con el Código de Minería, un permiso de cateo de substancias de primera categoría en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, depto. segundo, entre «Quebrada Honda» por el norte y Lileo por el sud, el río Neuquen por el este y por el oeste hasta completar las dos mil hectáreas que acuerda la ley.—El terreno es fiscal, no está labrado, cultivado ni cercado.—Será justicia. —E. W. Bahntje.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de enero de mil novecientos siete, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—B Decoud.—Buenos Aires, enero 25 de 1907.—Pase al Registro Gráfico—Leopoldo Sol—Buenos Aires, enero 31 de 1907.—La superficie que corresponde á este cateo ha sido registrada sobre la margen derecha del río Neuquen, entre el cateo del exp. F. 4890-906, cuyo límite sud pasa por la desembocadura del arroyo «Quebrada Honda» y el límite norte del reconocimiento solicitado sobre el río Lileo según exp. A. 5184/905. Tendrá un fondo con respecto al Neuquen de tres mil trescientos metros.—Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 31 de 1907.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico. —Leopoldo Sol.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—En febrero 1º me notifiqué y manifiesto mi conformidad á la ubicación dada.—E. W. Bahntje.—Buenos Aires febrero 1 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, fíese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.
Nº 524 v 1º marzo.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente O-5108-1906.—Chos Malal, octubre 17 de 1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Hooward P. Okie, ciudadano de los Estados Unidos, ingeniero de minas, casado, con residencia en Chos Malal, por mí y por el doctor Miguel Juárez Celman (hijo) domiciliado en Buenos Aires, cale 25 de Mayo, ante V. E. respetuosamente me presento y digo: Que deseando practicar reconocimientos mineros en la parte libre de la corrida de la mina Evaristo, ubicada en el cerro del Guanaco, te-

rritorio del Neuquen, y de propiedad de la Compañía Neuquen Propietary Gold Mines, de V. E. solicito se sirva concederme el espacio correspondiente á una pertenencia, al este de la estaca solicitada por don Rafael Ossa y Ossa. Queda autorizado el doctor Miguel Juárez Celman (hijo) para practicar todas las diligencias necesarias hasta obtener el título definitivo de esta pertenencia. Será justicia: Hooward P. Okie.—Presentada esta solicitud el dos de noviembre de mil novecientos seis, á las dos y media p. m. en un sobre certificado por el correo, dirigido al señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de esa repartición, don Antonio E. Guggia.—Conste.- Garrido.—Buenos Aires, noviembre 15 de 1906.- Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que previa reposición de sellos, le dé el trámite que corresponda.- P. Ezcurra.- Buenos Aires, noviembre 16 de 1907.—Previa reposición de sellos notifíquese al doctor Miguel Juárez Celman (hijo), para que ratifique el presente pedimento y pase al Registro Gráfico. —E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—La pertenencia solicitada en este expediente ha sido ubicada al este de la primera estaca mina de la Evaristo; es la segunda estaca mina de la pertenencia citada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 6 de 1907.—Regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. v-5-marzo.

Exp. O 5109—1906. - Chos Malal, octubre 17 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura - Hooward P. Okie, ciudadano de los Estados Unidos, ingeniero de minas, casado, con residencia en Chos Malal, por mí y por el señor doctor Miguel Juárez Celman (hijo) domiciliado en Buenos Aires, calle 25 de Mayo, ante V. E. respetuosamente me presento, y digo:—Que deseando practicar reconocimiento y exploraciones mineras en la corrida de la veta San Pedro, de propiedad de la Compañía Neuquen Proprietary Gold Mines, ubicada en el Cerro del Guanaco territorio del Neuquen, á V. E. pido se sirva ordenar se me conceda el espacio correspondiente á una pertenencia, inmediatamente á continuación de los linderos de cabecera al este de dicha mina.—Queda autorizado el doctor Miguel Juárez Celman (hijo), para practicar las diligencias necesarias hasta obtener el título definitivo de esta pertenencia.—Será justicia.—Hooward P. Okie.—Presentada esta solicitud el dos de noviembre de mil novecientos seis á las dos y media p. m. en un sobre cerrado, certificado por el correo dirigido al señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 15/906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que previa reposición de sellos le dé el trámite que corresponda.—P Ezcurra. —Buenos Aires, noviembre 16/906.—Previa reposición de sellos, notifíquese al doctor Miguel Juárez Celman (hijo) para que ratifique el presente pedimento y pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 17/906 —La pertenencia solicitada en este expediente ha sido ubicada sobre la corrida de la mina San Pedro al este de la misma, en su primera estaca mina.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 6/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería.- Comuníquese á quien corresponda —Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.— v 5 marzo.

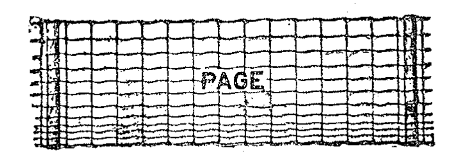
Expediente. C. 5110/906.—Chos Malal, octubre 17 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Hooward P. Okie ciudadano de los Estados Unidos, Ingeniero de Minas, casado, con residencia en Chos Malal, por mí, y por el doctor Miguel Juarez Celmán (hijo) domiciliado en Buenos Aires calle 25 de Mayo, ante V. E. respetuosamente me presento, y digo: Que deseando practicar reconocimientos mineros en la parte libre de la corrida, y al este de la estaca solicitada por don Alfredo Ossa y Ossa, en la mina Carlos María Lamarca ubicada en el cerro Guanaco territorio del Neuquén, á V. E. pido se sirva concederme el espacio correspondiente á una pertenencia. La mina Carlos María Lamarca pertenece á la Compañía Neuquen Propietary Gold Mines. Queda autorizado el doctor Miguel Juárez Celman (hijo) para practicar todas las diligencias necesarias hasta obtener el título definitivo de esta pertenencia. Será justicia: Hooward P. Okie.—Presentada esta solicitud el dos de noviembre de mil novecientos seis, á las dos y media pasado meridiano en un sobre certificado por correo dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Cuggia. Conste: Garrido. Buenos Aires, noviembre 15 de 1906. Pase á la División de Minas Geología é Hidrología, para que previa reposición de sellos le dé el trámite que corresponde. P. Ezcurra. Buenos Aires, noviembre 16 de 1906. Previa reposición de sellos, notifíquese al doctor Miguel Juárez Celmán (hijo) para que ratifique el presente pedimento, y pase al Registro Gráfico. E. Hermitte - Buenos Aires, noviembre 17 de 1906. La pertenencia solicitada en este expediente constituye la segunda estaca mina este de la Carlos María Lamarca, y ha sido ubicada como tal. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 6 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos. E. Hermitte. v-5 Marzo.

Expediente—O—5113 1906.—Chos Malal octubre 17 de 1906; Exmo Señor Ministro de Agricultura. Hooward P. Okie, ciudadano de los Estados Unidos, Ingeniero de Minas, casado, con residencia en Chos Malal, por mí, y por el doctor Miguel Juárez Celman (hijo) domiciliado en Buenos Aires, calle 25 de Mayo, ante V. E. respetuosamente me presente y digo: Que deseando practicar reconocimientos mineros en la parte libre de la corrida de la mina Eulogio, ubicada en el cerro Guanaco territorio nacional del Neuquén y perteneciente á la compañía Neuquen Proprietary Gold Mines, solicito de V. E. me conceda el espacio correspondiente á una pertenencia, inmediata á continuación al este de la estaca solicitada por don Rafael Ossa y Ossa. Queda autorizado el doctor Miguel Juárez Celman (hijo) para practicar todas las diligencias neeesarias, hasta obtener el título definitivo de esta pertenencia. Será justicia. Hooward P. Okie. Presentada esta solicitud hoy dos de noviembre de mil novecientos seis, á las dos y media p. m. en un sobre cerrado certificado por correo y dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrologia, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 15 de 1906 Pase á la División de Minas. Geología é Hidrología para que previa reposición de sellos le dé el trámite qne corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires noviembre 16 de 1906 Previa reposición de sellos, notifíquese al doctor Miguel Juárez Celman (hijo) para que ratifique el presente pedimento, y pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires noviembre 17 de 1906. Ha sido ubicada la segunda estaca mina al N. E. de la Eulogio como correspondiente á la solicitud que antecede. J. V. Passalacqua Buenos Aires, febrero 6/907. Registrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos. E. Hermitte.
v. 5 de marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

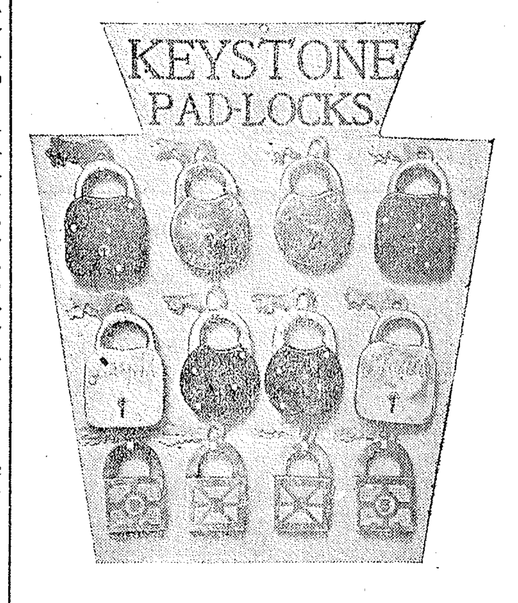
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.919



Febrero 18 de 1907.—Page Woven Wire Fence Company.—Artículos de las clases 29 á 32. v 25 febrero.

Acta nº 19.917



Febrero 18 de 1907.—The E. T. Fraim Lock Company.—Artículos de la clase 32. v 25 febrero.

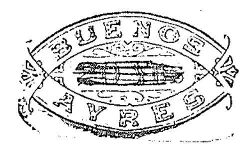
Acta nº 19.936



Febrero 20 de 1907.—A. Nelli y Cía.—Artículos para hombres, clases 49 á 54. v 27 febrero.

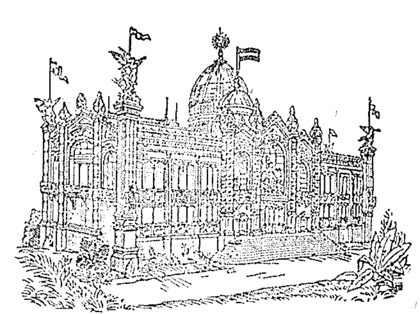
Acta nº 19.897





Febrero 16 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 55. v-23-febrero.

Acta nº 19.898



EL PABELLON ARGENTINO

Febrero 16 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 55. v-23-febrero.

Acta nº 19.899

EL RIFLERO



Febrero 16 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima)—Artículos de las clases 44 á 55. v-23-febrero.

Acta nº 19.902

«LYCISA»

Febrero 16 de 1907.—Ignacio Capdevila.—Preparaciones para el tocador y farmacéuticas de las clases 58 y 79 v 23 febrero.

Acta nº 19.903

«BRASIL»

Febrero 16 de 1907.—Franco Ramos y Cía.—Harinas de la clase 1. v 23 febrero.

Acta nº 19.909

«FARAON»

Febrero 16 de 1907.—G. F. Pagés y Cía. Yerba mate de la clase 67. v 23 febrero.

Acta nº 19.910

«CESAR»

Febrero 16 de 1907.—G. F. Pagés y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v 23 febrero.

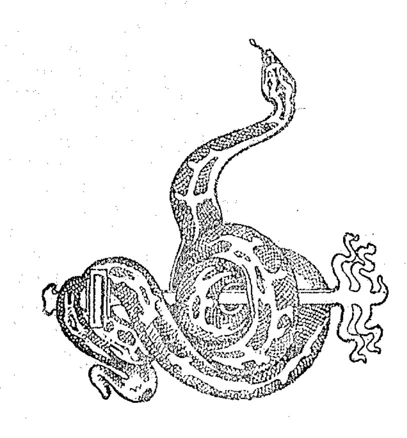
Acta nº 19.900

EL CONDOR



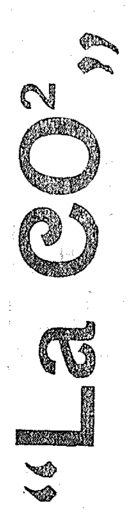
Febrero 16 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 55. v-23-febrero.

Acta nº 19.920



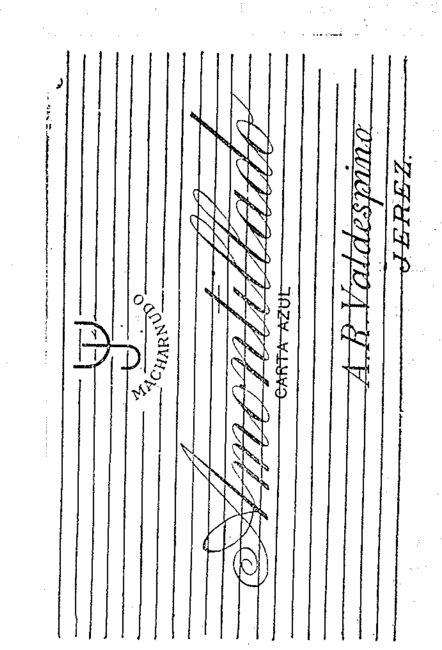
Febrero 18 de 1907.—Félix Bisleri y Co.—Productos farmacéuticos medicinales y drogas en general, de las clases 11 y 79. v 25 febrero.

Acta nº 19.887



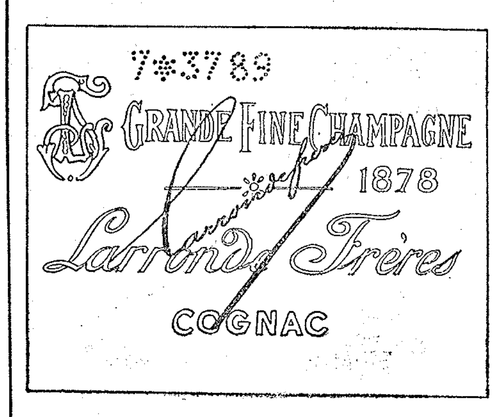
Febrero 15 de 1907.—Celestino Sobrino.—Artículos de las clases 38, 40, 41, aparatos para la fabricación de aguas gaseosas, máquinas para saturar vinos y sifones de la clase 22. v 23 febrero.

Acta nº 19.890



Febrero 15 de 1907.—A. R. Valdespino y Hno.—Artículos de la clase 68. v 23 febrero.

Acta nº 19.891



Febrero 15 de 1907.—Larronde Fréres.—Artículos de la clase 68. v 23 de febrero.

Acta nº 17.211





QUINA CON JEREZ
LACABE

QUINA CON JEREZ
LACABE

Este Xerez-Quina es un aperitivo preparado exclusivamente á base de vino generoso y quina pura: es un tónico por excelencia muy indicado para las personas débiles que necesitan fortificarse y reparar las fuerzas perdidas.

Se toma puro ó con agua, antes de comer es un excitante aperitivo, después de comer es un digestivo poderoso y una bebida refrescante y saludable.

Como toda cosa buena tiene muchas imitaciones y toda botella que no lleve en esta etiqueta mi firma debe rechazarse.

P. Lacabe

UNICO DEPOSITARIO
P. LACABE
BUENOS AIRES

Febrero 10 de 1906.—P. Lacabe.—Artículos de las clases 61 á 71. (Modificada).
v 25 febrero.

Acta nº 19.922



Febrero 18 de 1907.—Ramón R. García.—Productos farmacéuticos de la clase 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.911

«THE ANIMATED»

Febrero 18 de 1907.—Paúl Rogé.—Máquinas reproductoras de la voz y sonidos, cilindros accesorios y sus componentes de la clase 22 y aparatos fotográficos en general, sus accesorios y componentes de la clase 75.
v 26 febrero.

Acta nº 19.912

«ALADDIN»

Febrero 18 de 1907.—Luis Lindelöf y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.787



Febrero 1º de 1907.—Parke, Davis y Cía.—Una preparación farmacéutica de la clase 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.913

«YAGAN»

Febrero 18 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.916

"BAIRO"

Febrero 18 de 1907.—Angel Glauda.—Artículos de las clases 61 á 71. v 25 febrero.

Acta nº 19.792



Febrero 1º de 1907.—Parke, Davis y Cía.—Una preparación farmacéutica de la clase 79.
v 25 febrero.

Acta 19.918

Page Woven Wire Fence Co.

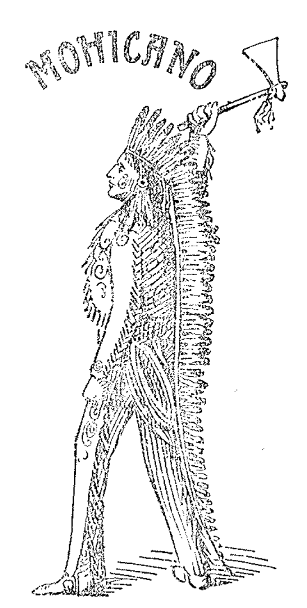
Febrero 18 de 1907.—Page Woven Wire Fence Company.—Artículos de las clases 29 á 32.
v 25 febrero.

Acta nº 19.914

"CARDUCCI"

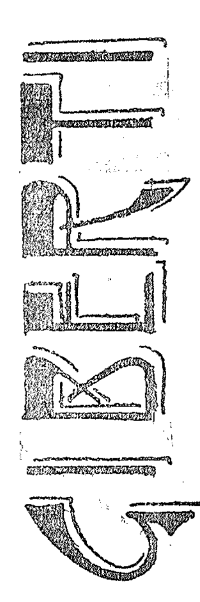
Febrero 18 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.892



Febrero 15 de 1907.—Markt, Struller y Cía·—Artículos de las clases 1 á 79.
v 23 febrero.

Acta nº 19.901



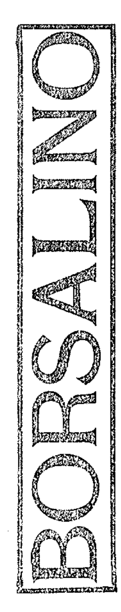
Febrero 16 de 1907.—Camilo Giberti.—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 febrero.

Acta nº 10.904



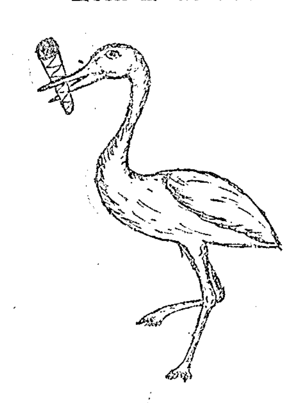
Febrero 16 de 1907.—López y Alvarez.—Talabartería y lomillería y cueros curtidos de las clases 10 y 26. v 23 febrero.

Acta nº 19.905



Febrero 16 de 1907.—Sociedad Borsalino Giuseppi E. Fratelli.—Sombreros de la clase 50. v 23 febrero.

Acta nº 19.906



CIGÜEÑA

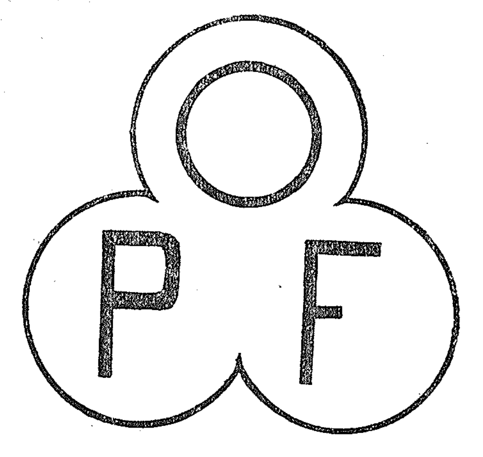
Febrero 16 de 1907.—F. Paul Liebe—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 febrero.

Acta nº 19.908



Febrero 16 de 1907.—G. F. Pagés y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v 23 febrero.

Acta nº 19.907



Febrero 16 de 1907.—Szulc y Raedler.—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 febrero.

Acta nº 19.896

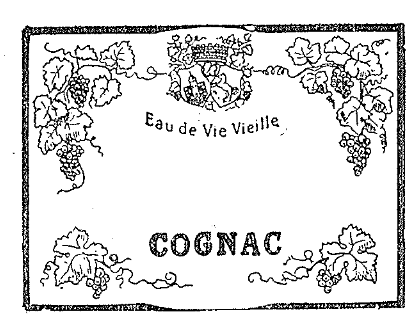
LIENZO TABLON



380
S
20 YDS
18 30 MTS

Febrero 16 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 55. v-23-febrero.

Acta nº 19.894

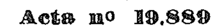


Febrero 15 de 1907.—Peters Hnos.—Cognac en general de la clase 68. v-23 febrero.

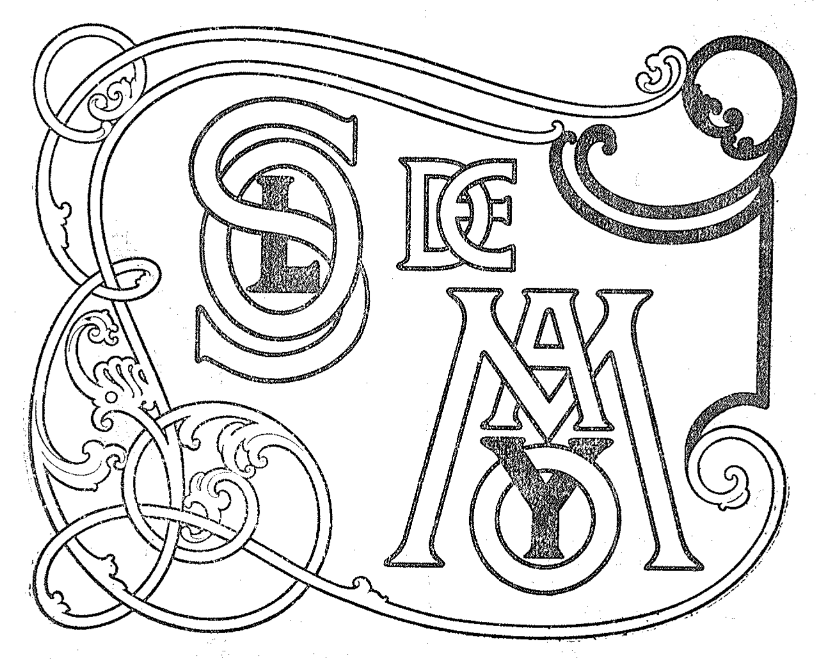
Acta nº 19.895



Febrero 16 de 1907.—F. Soennecken.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-febrero.



Acta nº 19.889



Febrero 15 de 1907.—M. A. García.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y sus derivados de la clase 80. v 23 febrero.

Acta nº 19.545



"LA JULIA"

Diciembre 28 de 1906.—Rivera Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 58 (duplicado). v 23 febrero.

Acta nº 19.929

"RANQUELES"

Febrero 19 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79. v 26 febrero.

Acta nº 19.930

"LACAR"

Febrero 19 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79. v 26 febrero.

Acta nº 19.927

«TIP-TOP»

Febrero 19 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 1 á 15 y 17 á 79. v-26-febrero.

Acta nº 19.928

"TOBAS"

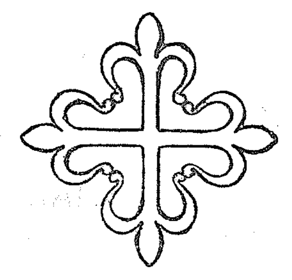
Febrero 19 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79. v 26 febrero.

Acta nº 19.941

«ICHTHYOLITE»

Febrero 20 de 1907.—Ichthyol Gesellschft Cordes, Hermanni y Co.—Artículos de las clases 2, 3, 7, 9, 11, 13, 29, 32, 33, 41, 73 y 79. v 27 febrero.

Acta nº 19.932



CALATRAVA

Febrero 19 de 1907.—Aróstegui y Laxague.—Artículos de las clases 1 á 79. v 26 febrero.

Acta nº 19.893

«QUILMES»

Febrero 15 de 1907.—Sebastián Jancovich.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v 23 febrero.

Acta nº 19.923

«PERZINAL»

Febrero 19 de 1907.—Perzinal Poliermittel Gesellschaft mit Beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 11, 14, 32 y 79. v-26-febrero.

Acta nº 19.925

"LA ARGENTINA"



MARCA REGISTRADA

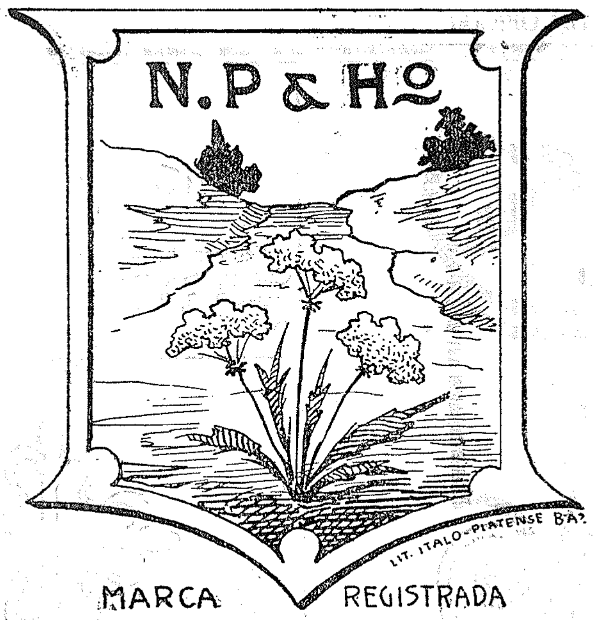
Febrero 19 de 1907.—G. Weil y Cía.—Espadas, espadines, sables, puñales, hojas de puñales, armas blancas de la clase 42. v-26-febrero.

Acta nº 19.888

«ALERCE»

Febrero 15 de 1907.—Enrique Taulis M.—Artículos de la clase 2. v 23 febrero.

Acta nº 19.931



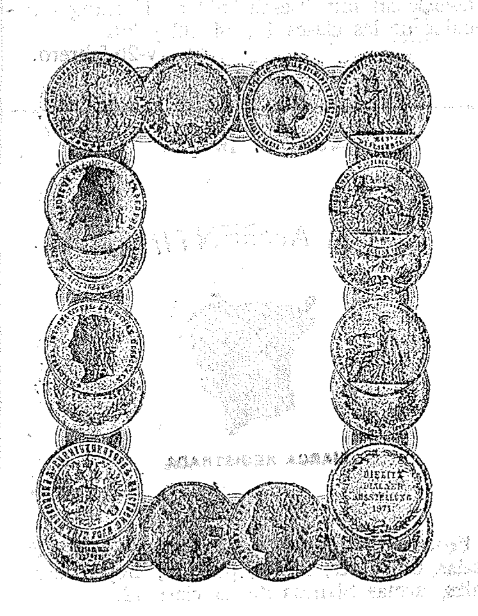
Febrero 19 de 1907.—Nicolás Pascua y Hno.—Artículos de las clases 61 á 71.
v 26 febrero.

Acta nº 19.934



Febrero 19 de 1907.—A. García.—Aceites en general de la clase 64.
v 26 febrero.

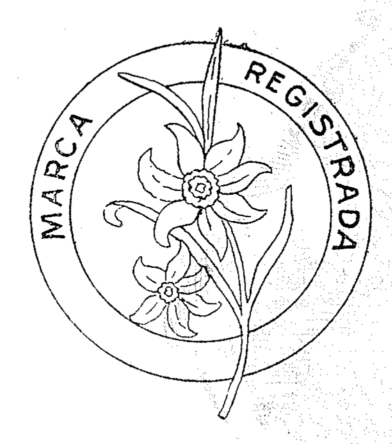
Acta nº 19.926



Febrero 19 de 1907.—Hermann Krabb y Ca.—Artículos de las clases 44 á 52 y 58.
v-26-febrero.

Acta nº 19.924

FLOR
DE LOS ALPES



Febrero 19 de 1907.—Arnoldo Tognola.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-febrero.

Acta nº 19.933



Febrero 19 de 1907.—A. García.—Aceites en general de la clase 64.
v 26 febrero.

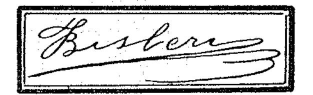
Acta nº 19.921

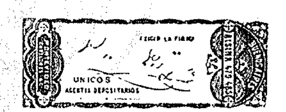


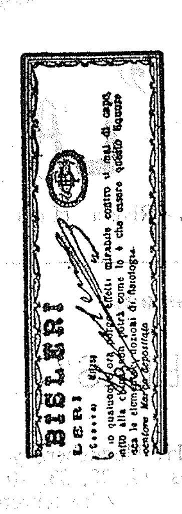


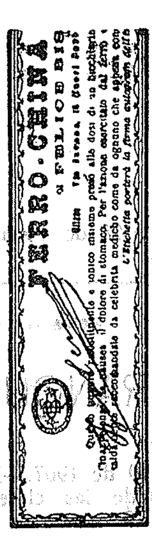












Febrero 18 de 1907.—Félix Bisleri y Cía.—Bebida tónica de la clase 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.952

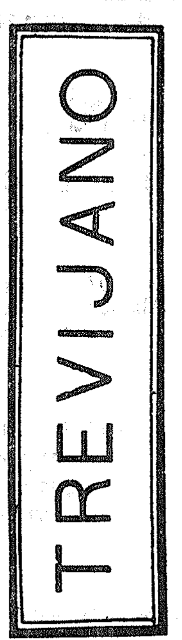




GRAND VIN MOUSSEUX

Febrero 21 de 1907.—F. Regueyne y Cía.—Vinos de la clase 68. v 28 febrero.

Acta nº 19.937



Febrero 20 de 1907.—Paula Trevijano de Briones.—Artículos de las clases 1 á 61 y 65 á 79. v 27 febrero.

Acta nº 19.935



Febrero 20 de 1907.—Jaúregui, Peña y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v 27 febrero.

Acta nº 19.938

M"AGNUS"

Febrero 20 de 1907.—Manlio Aleotti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 febrero.

Acta nº 19.940



Febrero 20 de 1907.—Guillot y Co.—Bitter ó bebidas amargas de la clase 68. v 27 febrero.

Acta nº 19 939

«YEELDITE»

Febrero 20 de 1907.—Federico Walter Comber.—Levaduras para la elaboración de pan de la clase 80. v 27 febrero.

Acta nº 19.942

"ICHTHYOL"

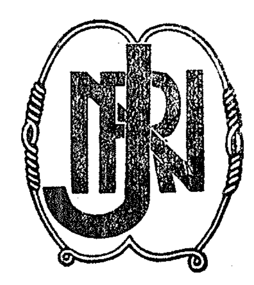
Febrero 20 de 1907.—Ichthyol Gesellschaft Cordes, Hermanni y Co.—Artículos de las clases 1, 14, 58 y 79. v 27 febrero.

Acta nº 19.915

"MIMOSA"

Febrero 18 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79. v 25 febrero.

Acta nº 19.943



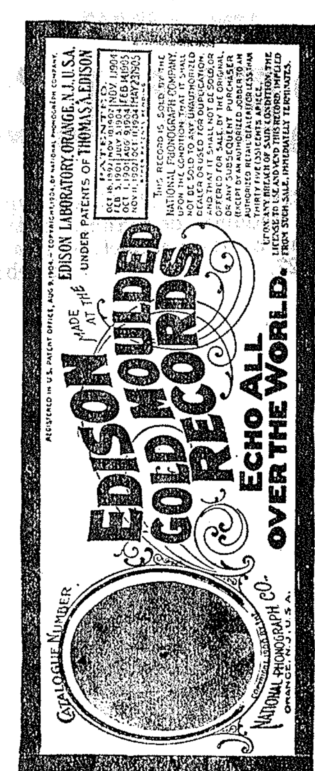
Febrero 20 de 1907.—Richard Yohnson y Nephew Lted.—Alambres de la clase 8. v 28 febrero.

Acta nº 19.955



Febrero 21 de 1907.—Marshall Sons y Co. Lted.—Artículos de las clases 16 á 25. v 28 febrero.

Acta nº 19.951



Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 28 febrero.

Acta nº 19.953

JOHNSON

Febrero 21 de 1907.—Richard Yohnson y Nephew Lted.—Alambres de la clase 8. v 28 febrero.

Acta nº 19.944

JOHNSON
EXTRA SUPERIOR

Febrero 20 de 1907.—Richard Yohnson y Neghew Lted.—Alambres de la clase 8.
v 28 febrero.

Acta nº 19.945

REVILO

Febrero 21 de 1907. The Oliver Typewriter Company.—Máquinas de escribir, cintas y todos los componentes y accesorios de la misma de la clase 22. v 28 febrero.

Acta nº 19.946

STANDARD

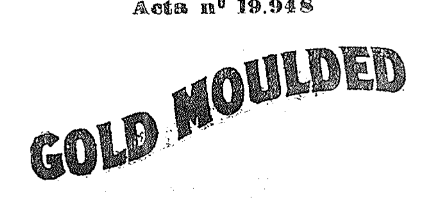
Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 28 febrero.

Acta nº 19.947



Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 28 febrero.

Acta nº 19.948



Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.—Artículos de la clase 1 á 79.
v 28 febrero.

Acta nº 18.844

«LAS PALMAS»

Octubre 5 de 1906.—Las Palmas Produce Co Ltda.—Artículos de las clases 1 á 58, 60 á 67 y 70 á 79, extracto de tabaco, lechería, cremería, polvos insecticidas, polvos de levadura de la clase 80 con excepción de yerba mate, te, azúcar, alcohol, tanino y ferretería (Modificada). v 28 febrero.

Acta nº 19.949

HOME

Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 28 febrero.

Acta nº 19.950

TRIUMPH

Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 28 febrero.

Acta nº 19.954

JOHNSON
SUPERIOR

Febrero 21 de 1907.—Richard Yohnson y Nephew Lted.—Alambres de la clase 8.
v 28 febrero.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.